El Bill Jones No. 2.

SUS EXCELENCIAS, SEGUN EL

Sr. Quezon.

SUS INCONVENIENTES, SEGUN EL

Sr. Sumulong.

MANILA

Tip. de Santos y Bernal.

1916

El Bill Jones No. 2.

SUS EXCELENCIAS, SEGUN EL

Sr. Quezon.

SUS INCONVENIENTES, SEGUN EL

Sr. Sumulong.

MANILA

Tip. de Santos y Bernal.

1916

PREFACIO

La idea de publicar este folleto nació en circunstancias que merecen ser conocidas.

Acababa de terminarse la polémica sostenida por los Sres. Quezon y Sumulong acerca del proyecto de ley, pendiente ante el Congreso de los Estados Unidos, conocido popularmente con el nombre de Bill Jones número 2. Los puntos de vista sostenidos por el Sr. Sumulong vieron la luz pública en los periódicos LA DEMOCRACIA y CONSOLIDACIÓN NACIONAL, y las réplicas d l Sr. Quezon en LA VANGUARDIA y EL IDEAL. Pero ni los dos periódicos primeramente nombrados publicaron las opiniones expuestas por el Sr. Quezon en defensa del Bill Jones núm. 2, ni los dos últimos las críticas hechas por el Sr. Sumulong de algunas disposiciones importantes de dicho Bill. Como es relativamente pequeño el número de personas suscritas á todos los cuatro periódicos mencionados, resultó que una parte considerable del público se enteró de la polémica á medias, por que á unos se les sirvió únicamente el anverso y á otros exclusivamente el reverso de la cuestión debatida.

Pero el público, que llegó a sentir interés extraordinario en el asunto, estaba ansioso de conocer los prós y contras de la cuestion, y de este modo, rompiendo las vallas en que el espíritu estrecho de partido les quiso encerrar, formarse juicio propio sobre un problema de tanta magnitud y alcance.

En beneficio de este público imparcial é independiente (no debe confundírsele con esos indivíduos que se dicen "independiente," ó "neutrales" pero mejor "nadar entre dos aguas") se edita este folleto. Creímos que esta ánsia de información, y de información completa, debe ser fomentada, tanto más cuanto que hemos venido notando con pesar que muchos políticos, deseando servir solamente intereses personales ó de partido, procuran por todos los medios evitar que el público se entere de cualquier crítica dirigida contra éllos ó contra el partido á que pertenecen, y así vemos, por ejemplo, que cuando se anuncia que el partido adverso se propone celebrar una reunion pública en tal ó cual punto, su primer cuidado no es proveerse de razonamientos con que salir al encuentro del adversario, sino inducir al público á que se

abstenga de concurrir á la reunion, y si esto no se consigue, circulan rumores siniestros de desórdenes posibles, promover griterías ó tumultos en el acto de la reunión, para impedir que esta se celebrase.

Los días de estos Maquiavelos de nuevo cuño están contados. La nueva orientación que se manifiesta en el público es su sentencia de muerte (muerte política, se entiende). Esta misma actitud del público, que comienza á pedir más amplitud de criterio, menos sectarismo, es una advertencia que la prensa filipina no debe echar en saco roto, porque la gente ya está dando muestras de estar cansada de esa táctica gastada de no dar á la publicidad más que lo que conviene al periódico ó al partido que dicho periódico defiende, suprimiendo ú ocultando las opiniones opuestas, aun cuando se trate de problemas de interés nacional. El público clama por que se "juegue limpio", y no hay duda que obtendrá lo que desea, más tarde ó más temprano. Si la prensa de hoy día desoye este clamor del público, otra nueva surgirá, menos tendenciosa y más tolerante, que ocupará su lugar.

Dos palabras más (como dicen los ora-

dores estériles) y ya hemos terminado. A punto estuvimos de no publicar este folleto, pensando que dentro de poco habrá perdido su valor de actualidad, si es cierto, como se asegura, que el Congreso Americano determinará muy pronto la manera como ha de quedar reformada la presente organización del Gobierno Filipino. Es verdad que si el Congreso Americano resuelve el asunto de una manera satisfactoria para al pueblo filipino, la publicación de este folleto podrá tener á lo sumo interés histórico, pues en tal caso las causas que dieron lugar á la controversia entre los señores Quezon y Sumulong habrán desaparecido para siempre.

Quisiéramos ser optimistas, pero un presentimiento que no logramos alejar de nosotros, nos hace temer que la actual situación de interinidad continuará bajo otra forma, que el Congreso Americano, si bien nos harán algunas concesiones más ó menos importantes, pospondrá una vez más la consideración de aquellas de que depende en realidad nuestro porvenir político y económico. ¡Ójala nos equivoquemos!. Pero si desgraciadamente nuestros temores se realizan, entonces nuestros trabajos para

obtener una situación mejor, más conforme con nuestros anhelos nacionales, tendrán que continuarse. Entonces las almas nobles que se dediquen á tan patriótico empeño, encontrarán que, si no todas, la mayoría de las cuestiones discutidas en la polémica de los señores Quezon y Sumulong permanecen esperando solución, y creemos que nos agradecerán que hayamos preservado en forma de folleto lo que otros, antes que éllos, han pensado, desde diferentes puntos de vista, sobre las mismas cuestiones.

EL EDITOR.

Manila, 1.º Dic. 1915.

Sumulong refuta a Quezon

El Gobernador General será un Czar de Rusia ó un procónsul romano, si se aprueba el bill Jones No. 2.

Este impone absurdas limitaciones á los poderes y atribuciones de la Legislatura.

El art. 32 es contraproducente.-Otras disposiciones inadecuadas para el país. El Jefe del Progresismo rehuye el ataque personal, dando una soberbia lección al enemigo.

Anoche publicaron *La Vanguardia* y *El Ideal* el relato de lo que ocurrió y de las cosas que se dijeron en el banquete liguero-nacionalista, que tuvo lugar en el Opera House el Domingo pasado. No habiendo podido *La Democracia* enviar un representante á dicho banquete, la información dada por nuestros colegas *La Vanguardia* y *El Ideal* era, en realidad, la primera información fidedigna que tuvimos de los discursos pronunciados por los oradores que hicieron uso de la palabra en dicha reunión. Como de costumbre, hubo

profusión de retórica hueca y sonora, brillando por su ausencia la consideración elevada que se merecían los problemas públicos ahora pendientes ante el Congreso americano y ante la opinión pública filipina.

Claro está que tampoco podían faltar las consabidas acusaciones contra el Partido Nacional Progresista, que apesar de hallarse alejado del poder desde hace ocho años, y de no contar ni en la Comisión, ni en la Asamblea, ni en las ramas administrativas del Gobierno más que con una representación nominal y exigüa, continúa siendo, según los señores Quezon y Palma, el responsable, no sólo de lo que se hizo antes de que los Nacionalistas subieran al poder, sino también de lo que viene pasando en pleno predominio del Nacionalísmo y de sus hombres.

Como hemos dicho, no se trató ninguna cuestión pública con la seriedad que requieren las delicadas circunstancias por que atraviesa el pueblo filipino. No nos hubiéramos ocupado más de este banquete, ni hubiéramos añadido nada á lo que ya apareció en nuestro número de ayer sobre este acontecimiento, á no haber sido porque los discursos, especialmente el del comisionado Quezon, se distinguieron sobre todo por la virulencia de los ataques contra los hombres de nuestro Partido.

Hemos pensado replicar á las aseveraciones falsas del señor Quezon por nuestra propia cuenta, pero preferimos dar cabida á la contestación de los miembros de nuestro Directorio que fueron atacados por el señor Que-

zon, muy especialmente la del señor Sumulong, Jefe de nuestro Partido, y que fué el blanco principal de los tiros lanzados por el citado comisionado residente en su discurso.

Al solicitar una entrevista con el señor Sumulong éste, contestando á nuestras primeras preguntas, dijo:

Rep. ¿-- ----------?

Presidente Sumulong: Tenga V. la bondad de leerme lo que dicen "La Vanguardia" y "El Ideal" sobre las manifestacione del señor Quezon acerca del Partido Progresista y de sus directores. La presión de mis trabajos profesionales no me ha dado tiempo de enterarme de lo que se dijo en el banquete del Domingo.

(El repórter lee los párrafos del discurso del señor Quezon, que se refieren al Partido Progresista y á los miembros de su Directorio.)

Sumulong:-"Celebro mucho que se le haya ocurrido la idea de pedirme una contestación á las manifestaciones del señor Quezon antes de que nuestro distinguido comisionado emprenda su viaje de vuelta á los Estados Unidos. Creo que el señor Quezon sale mañana por la tarde, y espero que él tendrá aún ocasión de leer esta noche mi réplica á sus acusaciones. Si V. hubiese venido á pedirme una entrevista después de su marcha, me hubiera visto obligado á no hacer ninguna manifestación, por temor á que algunos crean que he diferido mi contestación cuando el señor Quezon ya no podía hacerse cargo de mi defensa contra sus acusaciones.

"No crea, V., sin embargo, que he de recoger las alusiones, los ataques y críticas de caracter puramente personal. Me contentaré con decir algo para desvanecer la acusación de que el Partido Progresista, al criticar y hacer objeciones al Bill Jones núm. 2, lo hace con el doble fin de impedir la concesión de nuevas libertades al pueblo filipino, y para hacer causa común con los que trabajan para retardar el otorgamiento de dichas libertades. Esta acusación es un ataque directo á los móviles, á la buena fé y al patriotismo de nuestro Partido, y no puedo dejarlo pasar sin el debido correctivo. Mucho se ha dicho y escrito acerca del malhadado bill Jones núm. 2, sobre las absurdas limitaciones que en sus disposiciones se imponen á los poderes y atribuciones de la futura Legislatura Filipina. Pero ahora quiero llamar la atención hacia ciertas disposiciones del mismo, que hasta aquí parecen haber merecido escasa atención de la prensa y del público. . . . Aludo al articulo 32 que textualmente dice lo que sigue:

"Art. 32.—Que excepto como se dispone de otro modo en esta ley, los sueldos de todos los funcionarios de Filipinas, que no son nombrados por el Presidente, incluyendo delegados, auxiliares y otros empleados, serán tales como lo determine de tiempo en tiempo la Legislatura Filipina y sean "aprobados" por el Gobernanor General; y si la Legislatura dejare de hacer una apropiación para tales sueldos,

los sueldos así fijados serán pagados sin necesidad de apropiaciones ulteriores para dicho fin----------"

"La condición impuesta en este artículo del proyecto de ley, de que los salarios de los aludidos funcionarios y empleados no puedan ser fijados sin la aprobación del Gobernador General, es de una trascendencia enorme.

"Es menester que no se confunda este derecho de aprobación que se concede en el artículo trascrito al Gobernador General, con el derecho del veto. Con el veto, el Gobernador General no aprueba, sino que desaprueba ó hace objeciones á las leyes aprobadas por la Legislatura. Además, este derecho de veto está especialmente conferido al Gobernador General por el artículo 20 del mismo proyecto de ley, y no había necesidad, por lo tanto, de reiterarlo en el artículo de que estamos hablando.

"Todos los que tienen alguna experiencia en materias de Gobierno saben perfectamente que con la facultad que estamos discutiendo, el Gobernador General, en la práctica, tendrá en sus manos el derecho de conseguir, por eliminación, negándose á prestar su aprobación, no sólo los nombramientos de las personas de su agrado, sino también la creación y supresión de cargos públicos, según le pareciere mejor. Es igualmente sabido que el que tiene en sus manos la creación y supresión de cargos públicos, y la apropiación de los fondos necesarios para cubrir los haberes de los funcionarios y empleados, tiene así mismo, en la prác-

tica, bajo su influencia, á dichos funcionarios y empleados. Es también axiomático en todos los países de régimen constitucional, que aquella rama del Gobierno que tiene en sus manos el poder de hacer ó impedir las apropiaciones, es la que tiene, es la que dispone, en realidad, de la porción más efectiva y decisiva de los poderes gubernamentales.

"El poder que así se concede al Gobernador General, bajo la reforma propuesta del Gobierno actual, es, sin duda alguna, mucho mayor que el que las actules leyes confieren al Ejecutivo. El Gobernador General no puede ahora impedir por sí sólo que una apropiación, que la creación ó supresión de un puesto, fuese aprobada. Su voto no puede prevalecer contra la voluntad de toda la Legislatura, ni siquiera contra la voluntad de la Comisión de que forma parte.

"El poder de aprobación de parte del Gobernador General, de que estamos hablando, es algo peor que el mismo derecho de veto. Por medio del veto, el Gobernador puede suspender ó ímpedir que entre en vigor una ley aprobada por la Legislatura, pero el veto puede ser anulado por el voto de las dos terceras partes de las dos Cámaras. Además, al interponer su veto, el Gobernador General tiene que exponer, mediante un mensaje, los motivos de su desacuerdo con la Legislatura, y hasta cierto punto, tiene sobre sí el freno, de carácter moral por lo menos, de la opinión pública, que puede aprobar ó desaprobar el ejercicio que pueda hacer de dicha prerrogativa.

"Bajo las disposiciones del artículo 32 que comentamos, el Gobernador General puede, sin dar sus razones, desaprobar las apropiaciones para haberes de los funcionarios y empleados. No conozco ningún régimen que pretende ser considerado como un verdadero régimen constitucional, en que se concede un poder tan inusitado, tan extraordinario y tan trascendental en su consecuencias, como el que se trata de conceder en el caso á que me refiero al Jefe Ejecutivo de las Islas. Si el artículo 32 á que aludo es aprobado, resultará que tendremos que, en realidad, la futura Legislatura Filipina estará integrada por tres entidades: el Gobernador General, el Senado y la Asamblea. (1)

"Tendrémos que, bajo la apariencia de un régimen popular y representativo, el Gobernador General dispondrá de los poderes ilimitados de que gozaban antiguamente los procónsules romanos. Bajo el punto de vista de la economía en la administración, el poder del Gobernador General de que estoy hablando, tendrá efectos desastrosos. Si es cierto que las Legislaturas, ó mejor dicho, que los miembros de una Legislatura suelen ser pródigos en apropiaciones que directa ó indirectamente pueden beneficiar los intereses particulares de sus respectívos distritos, no es menos cierto

---

(1) En este punto creemos que el Sr. Sumulong se ha quedado corto: el Gobernador General será, de hecho, la Legislatura entera, y las dos Cámaras no harán más que legalizar lo que quiera y proponga el Jefe Ejecutivo. (N. del E.)

que el Jefe Ejecutivo y los jefes de los Departamentos, cuyos consejos generalmente sigue, suelen ser muy dados á aumentar con exceso los haberes de los funcionarios y empleados que se hallan bajo sus órdenes, por motivos personales ó de partido.

"Repasando en mi memoria algunos sistemas de Gobierno de que tengo alguna información, me parece que las relaciones de la futura Legislatura Filipina con el Jefe Ejecutivo de las Islas, se parecerán mucho á las que actualmente sostiene el Czar de Rusia con la Duma y con el llamado Consejo del Imperio moscovita. Pero este sistema de Gobierno no tiene la pretensión de ser genuinamente constitucional, porque los hombres responsables de su organización repudian públicamente todo intento de establecer un régimen democrático, mientras que aquí se pretende hacernos creer que se nos lleva hacia el establecimiento de un gobierno resueltamente popular.

En el Japón mismo, donde hasta hace poco el régimen constitucional no existía más que en el papel, se ha operado desde hace dos ó tres años una revolución profunda en dicho régimen, que tenderá inevitablemente, a pesar principios monárquicos y de las tradiciones oligárquicas, á convertir en un hecho real la responsabilidad del Ejecutivo y del Gabinete ante los representantes elegidos por el pueblo.

"No quiero hablar á V. por hoy de la facultad que se reserva el Congreso de anular cualquier ley aprobada por la Legislatura Filipina, en cualquier tiempo y cuando así lo crea

conveniente el Congreso de los Estados Unidos. Esta facultad pesará como una losa de plomo sobre la futura Legislatura Filipina, matará el espíritu de iniciativa é independencia en sus miembros, y hará pensar á todos que, después de todo, no podrán hacer más que lo que quiera y permita el poder supremo de la Metrópoli. No quiero tampoco repetir lo que la prensa no adicta al Nacionalismo ha dicho sobre el poder reservado al Presidente, de aprobar ó desaprobar toda legislación local referente á terrenos públicos, corte de maderas, derechos de minas, inmigración, acuñación de moneda, bonos para mejoras públicas, legislación electoral y tarifas.

Quiero añadir solamente á lo dicho, que el derecho de apelación al Presidente que se concede en el bill Jones num. 2, en el caso de que el veto del Gobernador General fuese anulado por el voto de las dos terceras partes de las dos Cámaras, es prácticamente una ampliación pura y simple del veto del Gobernador General, porque es de suponer que el Presidente, á menos que quiera forzar la dimisión del Gobernador, (cosa que no ha de ocurrir, y si ocurre, ocurrirá muy raras veces) no ha de desautorizar la opinión de este, excepto quizás en asuntos de pequeña importancia.

"Otra disposición del Bill Jones á que quiero hacer una ligera referencia, es que, según el artículo 24 de dicho proyecto de ley, el Vice-Gobernador, que será á la vez Jefe del Departamento de Instrucción Pública y de los

Burós de Educación, de Sanidad, de Ciencias, y de las Tribus no Cristianas, será nombrado por el Presídente con el consentimiento del Senado de los Estados Unidos. De aquí resultará que, no teniendo el Senado Filipino nada que ver con el nombramiento del Secretario de Instrucción Pública, este Departamento y los Burós mencionados que dependerán de él, escaparán en la práctica á toda fiscalización de parte de la Legislatura.

"Por todo esto, verá V. que si es cierto, por una parte, que nos conceden un Senado electivo en el Bill Jones, esta concesión está más que neutralizada por la intrincada y espesa red de limitaciones que se imponen á la acción de la futura Legislatura Filipina, restricciones que ahora no existen y que representan un verdadero retroceso, comparadas con las libertades políticas de que actualmente gozamos. Si se quiere resumir en pocas palabras la opinión que me he formado del Bill Jones núm. 2, puedo decir que lo que se nos alarga con una mano, se nos retira con la otra.

"Los que no nos contentamos con concesiones aparentes, los que creemos que es menos esencial la creación de unos cuantos puestos públicos más, que el aumento real de los poderes del pueblo ó de sus representantes elegidos por sufragio, podemos honradamente rehusar al Bill Jones núm. 2 nuestro apoyo, sin que por ello nadie tenga derecho, aunque sea el Sr. Quezon, á negarnos patriotismo y lealtad á la causa de las libertades filipinas.

"Otro día pienso ocuparme, tan pronto co-

mo tenga tiempo y oportunidad para ello, de las limitaciones impuestas por el bill Jones núm. 2 á las atribuciones de la Legislatura Filipina para legislar en materia de tarifas, asunto de vital importancia económica para el país, y que ha merecido injustamente menos atención que el famoso preámbulo del proyecto de ley, que tantos sudores le ha costado al señor Quezon, para reducirse á la promesa vaga y equívoca que, además de ser nula en si misma, se reduce ahora á la afirmación de que, dada la actual incapacidad de los filipinos, se reserva el Congreso el pensar en darnos la independencia cuando así lo crea conveniente.

"Sería altamente de desear que el señor Quezon, cuyas cualidades como orador brillante, de palabra fácil, vibrante y rápida, no queremos negar, pero cuya información en asuntos legislativos, de Gobierno y de Administración dudamos que sea muy extensa, á su próxima vuelta á los Estados Unidos no se contente con pronunciar discursos sobre las generalidades del preámbulo, sobre los derechos naturales de los pueblos á la libertad é independencia, sino que dedique mayor parte de su tiempo á las cuestiones prácticas de gran trascendencia política, administrativa y económica, suscitadas en algunas de las disposiciones del Bill Jones núm. 2, porque de esa manera podrá prestar un servicio real y duradero á su país, y se evitará que más tarde el pueblo, alucinado por pomposas y resonantes promesas, reciba un desengaño monu-

mental, cuando vea en la práctica, después de la aprobación del Bill Jones num. 2, que este no es el gran paso de avance que se nos ha hecho creer, es decir, que no es tan fiero el león como le pintan.

"Termino haciendo una pregunta al señor Quezon. Desde que se planteó la cuestión filipina ante el Congreso de los Estados Unidos, después del advenimiento al poder de la Administración democrática, dos fuerzas opuestas luchaban en la opinión americana, y estas dos fuerzas estaban netamente reflejadas en los recintos del Congreso de los Estados Unidos. La primera estaba representada por los que deseaban dar á Filipinas la independencia, tan pronto como sea posible, ó por lo menos, creían en la justicia y necesidad de otorgarnos un régimen de gobierno propio, con algunas limitaciones que pusieran á salvo la responsabilidad internacional de los Estados Unidos. La segunde la forman aquellos republicanos y demócratas conservadores que aceptan la conveniencia de ampliar el poder legislativo de que estamos actualmenle gozando, mediante la concesión de un Senado electivo, pero que fuertemente abogan por la conservación de lo que ellos creen válvulas de seguridad, reforzando considerablemente los poderes y atribuciones del Jefe Ejecutivo de las Islas. Por sus discursos y manifestaciones públicas, el Sr. Quezon parece apoyar el programa de los del primer grupo; pero por sus actos, y particularmente por el apoyo incondicional, absoluto y sin reservas que presta al Bill Jones

núm. 2, se vé claramente que está en cuerpo y alma identificado con los del segundo. ¿Puede explicarnos esta anomalía antes de su marcha á los Estados Unidos?"

—

Estas han sido, concebidas de momento y con la natural serenidad de juicio del hombre público que más se agiganta cuanto mas combatido es, las declaraciones hechas á *La Democracia* por el integro ex-comisionado, don Juan Sumulong, actual presidente del Partido Nacional Progresista, con motivo de los biliosos é injustos ataques que, aprovechándose de la inmunidad de las circunstancias, fulminaron contra él nuestros enemigos políticos, especialmente el comisionado señor Quezon, que ha descendido inclusive, llevado de su ceguera política, al bajo terreno del personalismo. Nuestro ilustre Jefe, demostrando al propio tiempo una vez más la nobleza de su espíritu, ha querido dar una vigorosa lección de patriotismo al señor Quezon, contestándole, rehuyendo las alusiones y comentarios personales, y limitándose sólo á discutir temas de estricta actualidad política.

Esperamos que, cumpliendo su promesa, el señor Sumulong nos seguirá hablando de otras disposiciones no menos importantes del Bill Jones núm. 2 que las que fueron motivo de sus declaraciones de hoy.

(DE *La Democracia*
de 14 de Setiembre 1915.)

Porqué y como habló Quezon de Sumulong.

El Partido Progresista por medio de sus representantes en la Legislatura ha aprobado el Bill Jones No. 2.

La opinion del Comisionado Singson y de los diputados progresistas tiene naturalmente mas autoridad que la del Sr. Sumulong.

El Comisionado Quezon ha hecho esta mañana las siguientes declaraciones:

«Esta mañana llamaron mi atención acerca de la interview del señor Sumulong que fué publicada por *La Domocracia* de anoche, contestando á mi discurso pronunciado el Domingo en el Opera House.

Para que el público pueda juzgar con exactitud cuanto he dicho y afirmado en el Opera House, daré á la publicidad el texto íntegro de mi discurso tan pronto como pueda revisar las notas taquigráficas que se tomaron en esa ocasión.

Rechazo la insinuación, contenida en la interview del Sr. Sumulong, de que he lanzado

contra él críticas y ataques de carácter personal. Este es un procedimiento totalmente desconocido por mí. Le he mentado, sí, por su nombre, al hablar de la oposición al Bill Jones No. 2, porque era preciso analizar la actitud del Sr. Sumulong, al combatir dicho Bill, y porque no queria que mis palabras se entendieran como dirigidas contra el Partido Progresista, cuando eran solamente contra los pocos individuos del Partido Progresista, principalmente el mismo Sr. Sumulong, que estaban y están combatiendo mi actitud al apoyar aquel Bill. No ponga el Sr. Sumulong en mi boca, ninguna acusación contra el Partido Progresista, que no he hecho. A mi no me consta oficialmente que el Partido Progresista se haya opuesto al Bill Jones, pues la oposición del Sr. Sumulong y algunos correligionarios suyos no significa, en mi concepto, la oposición del Partido Progresista. Yo no entiendo que el Sr. Sumulong sea el Partido Progresista. Si lo es, que me rectifiquen. Por otra parte, los representantes autorizados del Partido Progresista, aquellos que ocupan puestos por sufragio popular y tienen derecho á hablar por sus constituyentes, los Diputados Progresistas en una palabra, estos han aprobado el Bill Jones No. 2, tal como pasó por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, al votar la resolución de la Legislatura Filipina dando un voto de gracias á la Cámara de Representantes por la aprobación del Bill Jones No. 2 y expresando el deseo de la Legislatura de que pron-

to se convirtiera en Ley. El mismo Comisionado Singson, que es reconocido por el país como el miembro más prominente y caracterizado del Partido Progesista, porque su elevación al puesto que hoy dignamente ocupa, se debe al hecho de que no solamente recibió los votos de su Distrito para Diputado, sino que fué elegido por sus correligionarios como leader de la minoria y desempeñó este cometido con inteligencia y patriotismo, el mismo Comisionado Singson, repito, ha aprobado tambien el Bill Jones No. 2 al votar en favor de la Resolución arriba mencionada. Más aún; en nuestra visita á Vigan, para asistir á la inauguración de las aguas Singson, en el discurso que pronunció en el banquete dado en honor del Gobernador General Harrison, el Comisionado Singson no sólo reiteró su fé y expresó la fé del pueblo Filipino en la Administración actual—que es responsable por el Bill Jones No. 2—sino que al hacer su discurso de mi presentación, expresó su complacencia en mi labor en América, que envuelve mis esfuerzos en pro de la aprobación del Bill Jones No. 2.

Y el Sr. Singson y los Diputados Progresistas, tienen incuestionablemente mucha más autoridad para hablar por su partido que el Sr. Sumulong, porque aquéllos ocupan cargos que envuelven responsabilidad para con el pueblo. Y en este caso concreto, puedo añadir, que indudablemente, la inmensa mayoría de los progresistas en el Archipiélago están con el Comisionado Singson y los Diputados Pro-

gresistas en el asunto del Bill Jones No. 2, porque en mis viajes por provincias me he encontrado con progresistas, no solamente particulares, sino Gobernadores Provinciales y Presidentes Municipales, que en público, y en conversación privada conmigo, han afirmado su conformidad con el Bill. No hay para qué decir que muchos distinguidos progresistas de Manila, entre ellos el Sr. Alejandro Albert, candidato que fué del Partido Progresista por el Distrito Sur de esta Ciudad, son también partidarios del Bill Jones No. 2.

De manera que yo no afirmo, ni siquiera admito que el Partido Progresista se opone al Bill Jones No. 2, y por tanto mal puedo atacar la buena fé y el patriotismo de dicho Partido, en relación con su actitud referente á dicho Bill, como erróneamente me atribuye el Sr. Sumulong.

A quien he combatido fué al Sr. Sumulong y á los que le siguen ciegamente, pero les he combatido razonando y arguyendo, no insultando. Con respecto al Sr. Sumulong, he tenido que decir, y lo reitero, para examinar la consistencia de su actitud de hoy con su actitud de ayer, que sus ideas respecto á la cuestión filipina han coincidido siempre con las de Mr. Taft, como lo demuestran los siguientes hechos: Mr. Taft es retencionista, y el Sr. Sumulong fué Federal, que quiere decir anexionista; Mr. Taft se opone al Bill Jones No. 2, y el Sr. Sumulong también, aunque cada uno de ellos expone opuestos motivos, pues mientras Mr. Taft francamente confiesa

que se opone á dicho Bill, porque lo considera como un decisivo avance en nuestras libertades, el Sr. Sumulong dice que lo combate porque es un retroceso; el Sr. Sumulong durante los muchos años que ocupó el puesto de Comisionado, nunca ha abogado dentro de la Comisión, porque se enmendara la Ley Orgánica de Filipinas en el sentido de que se estableciera aquí un gobierno más popular que el establecido por dicha Ley, en lo cual la conducta del Sr. Sumulong está tambien perfectamente de acuerdo con la política de Mr. Taft. Y de estos hechos he deducido la siguiente conclusión: que la labor política del Sr. Sumulong guarda un paralelo con la de los americanos retencionistas, Mr. Taft, Mr. Worcester y los suyos. (1)

Ahora vamos á considerar la crítica que el Sr. Sumulong hace del Bill Jones No. 2.

El Sr. Sumulong en concreto afirma que el Bill Jones No. 2, es un retroceso, ó cuando menos, contiene sólo concesiones aparentes; él condensa su juicio de dicho Bill en estas palabras: «lo que se nos alarga con una mano, se nos retira con la otra». Y las razones que por ahora alega son: 1.º Que el articulo 32

---

(1) Es verdad que hay aquello de «díme con quien andas y te diré quien eres.» Pero para ser justos, debemos recordar al Sr. Quezon aquello otro de «el que se considere inocente de toda mancha, que tire la primera piedra.» El Sr. Quezon, el favorito del General Bandholtz, de los Gobernadores Wright, Smith y Forbes, cuando éstos estaban en el poder, no tiene derecho á tirar la primera piedra. (N. del E.)

del Bill Jones No. 2 provee que es necesaria la aprobación del Gobernador General para que la designación por la Legislatura del salario de los funcionarios públicos tenga fuerza de ley. 2.o Que la facultad reservada al Congreso de anular en cualquier tiempo cualquiera ley aprobada por la Legislatura, matará todo espíritu de iniciativa é independencia en sus miembros y hará pensar a todos que, después de todo, no podrán hacer más que lo que quiera y permita el poder supremo de la metrópoli. 3.o Que el poder conferido al Presidente de interponer un veto absoluto á toda Legislación aprobada por la legislatura, es una ampliación del veto del Gobernador General, y 4.o Que, requiriéndose por el artículo 24 del Bill, que el Vice-Gobernador, que será nombrado por el Presidente, con la aprobación del Senado de los Estados Unidos, sea á la vez Jefe del Departamento de Instrucción Pública y de los Burós de Educación, de Sanidad, de Ciencias, y de las Tribus no cristianas, este departamento y los mencionados Burós escaparán en la práctica á toda fiscalización de parte de la Legislatura.

El Sr. Sumulong apunta también de paso lo objecionable que es el poder reservado al Presidente de aprobar ó desaprobar toda legislación local referente á terrenos públicos; montes, minas, inmigración, acuñación de monedas, bonos para mejoras públicas, legislación electoral y tarifas, y promete ocuparse, cuando tenga tiempo, más extensamente de esta cuestión ó sea, la de tarifas.

Bueno es que antes de contestar en detalle las alegaciones del Sr. Sumulong, yo reitere una vez más lo que repetidas veces ya he dicho: Que el Bill Jones no satisface, ni con mucho, mis deseos, como tampoco lo satisfacía el Bill Jones N.o 1. La única Ley que absolutamente correspondería con mis ansias de libertad para mi Patria, sería una Ley que concediera al Pueblo Filipino todos los derechos y todas las facultades de una nación absolutamente libre; una ley que permita el establecimiento en Filipinas del sistema de gobierno que mejor plazca al Pueblo Filipino, aunque no satisfaga al Pueblo Americano, y que dicho gobierno no esté supeditado ni al Presidente, ni al Congreso Americanos, ni á cualquier otro Poder extranjero; un gobierno, en fin, que solamente tenga por soberano al Pueblo Filipino mismo. Y yo era partidario de semejante Ley, no sólo cuando era un soldado de la revolución sino más tarde, después que, con el resto de los filipinos, me sometí por fuerza, a la Soberanía Americana, en aquella época en que el Sr. Sumulong, como Federal, que yo nunca fuí, abogaba porque el Poder Soberano en Filipinas fuera perpetuamente el Pueblo Americano. (1) Pero sabe muy

(1) En esto el Sr. Quezon comite otro acto de injusticia contra el Sr. Sumulong, porque éste podría decir, con razón, que en el año 1896, cuando el defender las libertades del pueblo significaba arriesgar la vida, él ya luchaba contra España con las armas en la mano, mientras el Sr. Quezon y el Sr. Osmeña permanecían aun al lado de los frailes y de los españoles. (N. del E.)

bien el Sr. Sumulong que es absolutamente imposible, por hoy, que el Congreso de los Estados Unidos, apruebe semejante Ley, y sabe también el Sr. Sumulong que no es culpa mía, ni del Partido Nacionalista el que á dicho Congreso no le venga á bien poner en vigor tal Ley. Partiendo de este hecho, la cuestión práctica á decidir es sencillamente la siguiente: ¿Es patriótico ó no, es sensato ó insensato, es beneficioso ó perjudicial al País una política que tenga por resultado obstruir un cambio en nuestro Gobierno, cuando este cambio envuelve una mejora real y positiva de la situación actual, aunque la mejora no fuera muy grande, pero sin la cual se seguirán experimentando mucho de los males de que nos quejamos?

Mi opinión es sencillamente esta: no solamente no debo oponerme, sino que es mi deber apoyar todo proyecto de ley que, aun cuando no conceda al Pueblo Filipino todo lo que yo pido, y contenga además disposiciones que no sean de mi ágrado, en conjunto establece en Filipinas un gobierno más liberal y concede al pueblo más poderes que el actual gobierno de Filípinas.

Es este el caso del Bill Jones N.o 2. En opinión del Sr. Sumulong no, en mi opinion, sí. En opinión del Sr. Sumulong, con el Bill Jones N.o 2 vamos hacia atrás, ó cuando menos, quedamos donde estamos. En mi opinión no vamos hacia atrás, sino que vamos hácia adelante.

Dejemos al Pueblo que juzgue quién tiene

razón, si el Sr. Sumulong que, por inferencia, se intitula á sí mismo experto en materias legislativas, de gobierno y administración, ó yo "cuya información en asuntos legislativos, de gobierno y de administración" duda el Sr. Sumulong "sea muy extensa".

Lo primero que se me ocurre al estudiar las críticas del Sr. Sumulong al Bill Jones N.o 2 es que él se refiere no al Bill como fué aprobado por la Cámara de Representantes, sino al Bill como fué enmendado por el Comité de Filipinas del Senado que no fué, por falta de tiempo, ni siquiera discutido, mucho menos aprobado por el Senado. Pues bien; hay diferencias substanciales entre ambos Bills y las dos principales se encuentran precisamente entre los artículos que critica el Sr. Sumulong. Así vemos que el bill como fué aprobado por la Cámara de Representantes no contiene la provisión de que más ampliamente se ha ocupado el señor Sumulong, á saber, aquélla que requiere que la designación de los sueldos de los funcionarios públicos de Filipinas, no nombrados por el Presidente, sea aprobada por el Gobernador General para que surta su efecto. Esta es una disposición que se insertó en el Bill por el Comité de Filipinas del Senado. A continuación copio, traducido, el artículo como se aprobó por la Cámara de Representantes. Dice así.

"*Artículo 27. Que excepto como se dispone de otro modo en esta Ley, los sueldos de estos funcionarios de Filipinas, que no son nom-*

brados por el Presidente, incluyendo delegados, auxiliares y otros empleados, serán tales, como lo determine de tiempo en tiempo la Legislatura Filipina. Los sueldos anuales de los siguientes funcionarios nombrados por el Presidente y así deben ser pagados, serán, etc."

La simple lectura de este artículo que acabo de transcribir revela que la crítica del Sr. Sumulong se funda en una enmienda del Comité del Senado. Como quiera que yo, no solamente no he apoyado jamás esta enmienda, sino que, por el contrario, he expresado ya á algunos Senadores del Comité de Filipinas, especialmente al Senador Hitchcock, Presidente de dicho Cómite, mi séria objeción a dicha provisión y les he anunciado que la combatiría si lo aprobaba el Senado cuando el Bill volviera de nuevo á la Cámara de Representantes para la consideración de las enmiendas del Senado, no parece necesario que digamos una palabra más sobre este particular. No creo que sea preciso recordar al Sr. Sumulong que todos mis discursos y declaraciones en los Estados Unidos en apoyo del Bill Jones N.o 2 las he hecho sobre el Bill de la Cámara de Representantes que es el único Bill que hasta ahora se ha puesto á pública discusión.

Naturalmente, dimos por sentado que hasta los inexpertos en asuntos de legislación sabían que apoyar el Bill de la Cámara de Representantes bajo el fundamento de que era una medida que liberalizaba y popularizaba el gobierno de Filipinas no quería decir que

seguiríamos dando nuestro apoyo al Bill aún después que fuese de tal manera enmendado ó sustituido por otro que, ó fuera una medida realmente restrictiva ó estuviera inspirada en una politica contraria ó distinta de los principios políticos que sostenemos. Me felicito de haber forzado al Sr. Sumulong, con mi alusión á él en mi discurso del Opera House, á informarnos en concreto de los fundamentos de su opinión al Bill Jones N.o 2, pues asi podemos decir al pueblo que, al critricar nuestra actitud en apoyo del Bill, nos crítica por algo que nunca hemos mantenido.

La verdad es que he estado hasta hoy bajo la impresión de que el Bill Jones combatido es el aprobado por la Cámara de Representantes, y estoy seguro que es esta también la impresión general del pueblo. Primero, porque al combatirse al Bill Jones se nos ha atacado también porque lo apoyábamos; y como nunca hemos apoyado las enmiendas restrictívas del Comité del Senado al Bill de la Cámara de Representantes, mal podíamos creer que se nos censuraría por algo que jamás hemos hecho. Y segundo, porque la oposición al Bill Jones se inició en Manila muchísimo antes de qué fuera enmendado por el Comité de Filipinas del Senado. ¿Cómo podían ser fundamento de oposición disposiciones que no contenía la ley? He creído también que el caballo de batalla en este Bill era la no consignación de una fecha fija en que se concederá la independencia á Filipinas. Cuánto celebro salir de estos errores, por lo menos, en

cuanto á la actitud del Sr. Sumulong concierne. Sería interesante saber, hoy que me entero que el bill criticado por el Sr. Sumulong es el Bill del Comité del Senado por el cual no he estado abogando, y hoy que informo al Sr. Sumulong que el Bill que defiendo, como una medida que mejora la constitución y funcionamiento del gobierno de Filipinas, es el Bill de la Cámara de Representantes, si él está de acuerdo conmigo en este Bill ó nó.

En resumen, contestamos al Sr. Sumulong; vuestra crítica principal contra el Bill Jones No. 2 se dirige contra una disposición que no existe en el bill que hemos apoyado.

Lo dicho bastaría para desatendernos de esta cuestión, pero no queremos pasar por alto las inexactas afirmaciones que en tono dogmático, hace nuestro experto legislativo en sus comentarios al artículo 32 del Bill del Comité del Senado.

Para mayor claridad, vamos á insertar de nuevo el artículo repetido y á copiar literalmente lo más esencial de los comentarios del Sr. Sumulong. El artículo 32 del Bill del Senado dice:

"Art. 32. Que excepto como se dispone de otro modo en esta ley, los sueldos de todos los funcionarios de Filipinas, que no son nombrados por el Presidente, incluyendo delegados, auxiliares y otros empleados, serán tales, como ló determine de tiempo en tiempo la Legislatura Filipina y sean "aprobados" por el Gobernador, General, y si la Legislatura dejare de hacer una apropiación para

tales sueldos, los sueldos así fijados serán pagados sin necesidad de apropiaciones ulteriores para dicho fin. . . . . ."

Comentarios del Sr. Sumulong

"Todos los que tienen alguna experiencia en materias de Gobierno saben perfectamente que con la facultad que estamos discutiendo, el Gobernador General, en la práctica, tendrá en sus manos el derecho de conseguir, por eliminación, negándose á prestar su aprobación, no sólo los nombramientos de las personas de su agrado, sino también la creación y supresión de cargos públicos, según le pareciere mejor. Es igualmente sabido que el que tiene en sus manos la creación y supresión de cargos públicos, y la aprobación de los fondos necesarios para cubrir los haberes de los funcionarios y empleados, tiene así mismo, en la práctica, bajo su influencia, á dichos funcionarios y empleados. Es también axiomático en todos los países de régimen constitucional, que aquella rama del Gobierno que tiene en sus manos el poder de hacer ó impedir las apropiaciones, es la que tiene, es la que dispone, en realidad, de la porción más efectiva y decisiva de los poderes gubernamentales."

Difícilmente podemos aceptar que el Sr. Sumulong haya hecho estas alegacionea en serio. En pocas palabras el Sr. Sumulong dice que la facultad que el artículo 32 dá al Gobernador General de aprobar la fijación de los suel-

dos de los fucionarios públicos resultará, en la práctica, en que el Gobernador General no solo tendrá el poder de nombrar para cargos públicos, á las personas de su agrado, sino tambié el de crear y suprimir puestos; el poder de apropiar los fondos para cubrir los haberes de los funcionarios y empleados; el de "tener bajo su influencia" á dichos funcionarios y empleados y el de "hacer ó impedir las apropiaciones".

Todo experto en materias legislativas y de gobierno y administración sabe que la facultad de nombrar funcionarios públicos reside y debe residir en el Poder Ejecutivo, y naturalmente, las personas nombradas han de ser del agrado del Poder Ejecutivo. Los funcionarios públicos de nombramiento en Filipinas serán, cuando se apruebe el Bill Jones, como lo son hoy, aquéllas personas que serán del agrado del Gobernador General, no por el artículo 32 del Bill del Senado, sino por otro artículo del mismo, perfectamente de acuerdo con los principios de buen gobierno, que confiere al Gobernador General la facultad de nombrar, con el consentimiento y aprobación del Senado Filipino, los funcionarios del Gobierno de Filipinas.

Negamos que el Gobernador General, tendría, por la facultad que le confiere el artículo 32, el poder de crear cargos. La facultad de crear cargos públicos se concede por otro artículo de la ley á la Legislatura Filipina. El Gobernador General no tiene ninguna iniciativa en este asunto; él solo puede

aprobar ó desaprobar, después que la Legislatura haya creado el puesto y fijado la remuneración correspondiente.

Que se nos asegure que la facultad de aprobar la fijación de sueldos implica la de poder hacer apropiaciones es algo más de lo que nuestra torpe inteligencia puede comprender.

Que un Gobernador General, de una vigorosa personalidad, pueda en la práctica hacer que una legislatura compuesta de hombres sin convicción y sin entereza haga lo que al Gobernador General le venga en gana, creando los puestos que aquél desee y apropiando las cantidades que él quiera se apropien, no lo negamos. Pero esto puede ocurrir con ó sin artículo 32. Las mejores leyes pueden ser letra muerta, las más amplias libertades nulas, cuando se trata de hombres, algunos de los cuales se han dejado conocer en puestos públicos que han ocupado, que no son capaces de luchar para defender sus derechos y los del Pueblo.

No nos cabe duda que el Sr. Sumulong al afirmar que el Gobernador General, con la disposición contenida en el Artículo 32, tendría las facultades de crear puestos y hacer apropiaciones, ha tenido presente lo que el Gobernador General Forbes ha hecho, cuando el Sr. Sumulong era miembro de la Comisión, con sus célebres «advices».

En estos «advices» el Gobernador Forbes ha creado puestos que no estaban autorizados por la Legislatura y suprimido otros que

estaban autorizados; ha aumentado los sueldos de algunos funcionarios y de hecho ha dictado una Ley de apropiaciones dentro de la suma total apropiada en la última Ley de apropiaciones.

Esto lo ha hecho el Gobernador General Forbes, según él, de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente, y como el Sr. Sumulong no ha protestado contra semejante acción, no acertamos á comprender como él afirma hoy en su interview que el Gobernador General no puede, bajo las leyes actuales, crear y suprimir puestos y hacer apropiaciones.

No estará de más el que yo diga de paso que protesté ante el Secretario de Guerra contra los tales «advices» del Gobernador General y que en el Bill Jones de la Cámara de Representantes se ha cambiado el lenguaje del artículo de la Ley original sobre el cual el gobernador Forbes basó su acción al dictar sus «advices» para evitar su repetición en el futuro por abusiva interpretación de dicho artículo.

Suponiendo pues que el artículo 32 del Bill del Senado quedara aprobado por el Congreso, la disposiciones del Bill Jones en este respecto no investirían al Gobernador general de las facultades que el Gobernador Forbes ha usado bajo la Ley Orgánica vigente en Filipinas.

La segunda objeción del Sr. Sumulong al Bill se funda en "la facultad que se reserva el Congreso de anular cualquier Ley aprobada

por la Legislatura Filipina, "en cualquier tiempo y cuando así lo crea conveniente el Congreso de los Estados Unidos." Después de insinuar que en otra ocasión se ocupará más extensamente de esta disposición, el Sr. Sumulong hace en su interview la siguiente consideración: "Esta facultad pesará como una losa de plomo sobre la futura Legislatura Filipina, matará el espíritu de iniciativa é independencia en sus miembros, y hará pensar á todos que, después de todo, no podrán hacer más que lo que quiera y permita el Poder Supremo de la Metrópoli."

No es posible prever lo que nos puede decir el Sr. Sumulong y por eso esperamos ansiosos que amplíe su discusión sobre este asunto. Pero quedaría perfectamente contestada esta objeción con que dijéramos solamente que en nuestra situación actual todas las leyes de la Legislatura Filipina pueden ser, en cualquer tiempo, anuladas por el Congreso de los Estados Unidos, y por lo tanto la disposición que señala el Sr. Sumulong no es un retroceso, sino á lo sumo una continuación del *statu quo*. Más no debemas limitarnos á esa contestación. Debemos discutir á fondo la cuestión.

Mientras Filipinas permanezca bajo la Soberanía Americana, á menos que sea admitida como Estado de la Unión, todas las leyes del Gobierno de Filipinas podrán ser anuladas por el Congreso de los Estados Unidos, aunque no hubiera ninguna Ley que así lo disponga. De manera que si el Bill Jones no

contuviera la disposición que critica el Sr Sumulong, las Leyes que dicte la Legislatura Filipina serían, de todas maneras, anulables por el Congreso. Y lo peor es que este poder del Congreso no es siquiera renunciable, en forma que, si se dictara por aquel cuerpo una ley que dijese que toda legislación nuestra no puede ser anulada por el Congreso, tal ley sería de ninguna eficacia. (1)

La única crítica justa que podría hacerse de tal disposición es que es supérflua.

Que en virtud de esta facultad los miembros de nuestra Legislatura perderán todo espíritu de iniciativa é independencia, pues habrán de pensar que después de todo no podrán hacer más que lo que el Poder Supremo de la Metrópoli les permita. Pero ¿hay algún filipino que se haya hecho la ilusión de que el Gobierno de Filipinas durante la soberanía americana podrá jamás hacer algo que el Poder Supremo de la Metrópoli no le permita? Esta es precisamente una de las razones principorque el Pueblo Filipino no puede conformarse con estar sometido bajo ninguna soberanía porque no desea que haya cortapisas á su voluntad.

---

(1) Olvida el Sr. Quezon, sin duda, que según el Tratado de Paris, al Congreso de los Estados-Unidos compete determinar la condición política de las Islas Filipinas. En virtud de este poder, el Congreso puede concedernos hasta la independencia. Si esto es así ¿como puede sostenerse que el Congreso no puede, so pena de nulidad, renunciar su derecho á anular nuestras leyes locales? (N. del E.)

No estamos, embargo, de acuerdo con el Sr. Sumulong que semejante poder del Congreso ha de matar toda iniciativa é independencia de los miembros de nuestra Legislatura. Tal aserción, no pasa de la categoria de una pueril exageración. Tenemos desde hace ocho años una Asamblea Filipina Los miembros de esta Cámara han sabido en todo tiempo, no solamente que el Congreso podía anular las Leyes de Filipinas, sino que estaban además percatados de la triste verdad, que nada podían hacer que no lo permitiera la Comisión que representaba aquí al Soberano y, sin embargo, no han faltado Representantes del Pueblo Fillpino que han tenido iniciativa y mucha independencia de criterio. No negaré que entre nuestros legisladores de nombramiento haya habido quien ó quienes han tenido mucho cuidado, no solo en no hacer lo que no fuera del agrado de los que les habían nombrado, sino en averiguar previamente sus deseos para acomodarse á ellos. Pero cuando ambas Cámaras de nuestra Lesgislatura sean electivas, espero que sus miembros se ocuparán más de consultar la voluntad popular antes que cualquier otro interés; y por eso cuanto más temprano sea abolida nuestra Cámara de nombrabiento con la aprobación del Bill Jones, será mejor para el País. Además hay que atribuir buena fé al Congreso. No nos concedería una Legislatura electiva si su objeto fuese inmiscuirse constantemente con nuestra legislacion local.

Una de las criticas del Sr. Sumulong se refiere al poder dado al Presidente de aprobar ó desaprobar toda legislación local referente á terrenos públicos, montes, minas, inmigración, acuñación de monedas, bonos para mejoras públicas, legislación electoral y tarifas. Lo de la legislación electoral vamos á dejar á un lado porque no aparece en el Bill de la Cámara de Representantes. Basta decir que estoy opuesto á esta enmienda del Comité del Senado, y lo combatiré. Con respecto á lo demás, aunque el requisito de la aprobación del Presidente es una limitación, que deploro, de la facultad que se concede á la Legislatura para legislar sobre dichas materias—terrenos públicos, minas, montes, inmigración, acuñación de monedas, bonos para mejoras públicas y tarifas—es, sin embargo, cierto, que esta disposición del Bill confiere un poder á la Legislatura Filipina de que esta carece actualmente, y, por ende, dicha disposición constituye una verdadera adquisición para el Pueblo Filipino. Pues bajo la Ley vigente nuestra Legislatura no puede legislar sobre inmigración, acuñación de moneda, bonos para mejoras públicas y tarifas, y solamente puede legislar sobre terrenos públicos, montes, y cualquiera legislación sobre estas materias tiene que esperar la aprobación del Presidente y del Congreso, para que surta su efecto.

La Cámara de Representantes se ha negado á concedernos esta facultad sin la especial garantía de la aprobación del Presidente, porque la legislación sobre todas esas materias

puede directa ó indirectamente comprometer las relaciones internacionales de los Estados Unidos, y aunque es de lamentar, se comprende que el Congreso americano no quiera exponer á su País, siquiera remotamente, á un conflicto exterior por culpa nuestra. Estoy fuertemente inclinado á creer que el Presidente de los Estados Unidos no hará uso de esta facultad, más que cuando los intereses de la nación americana lo demanden, y en caso de que tomara acción desfavorable á nuestra Legislatura por este motivo, no tendríamos mucho motivo para inculparle.

Lo que dice el Sr. Sumulong acerca del veto absoluto del Presidente aunque fuera verdad no pesaría en contra del Bill Jones. El Presidente de los Estados Unidos por medio del Secretario de Guerra tiene veto absoluto hoy sobre nuestras leyes. Que lo tenga también en el Bill Jones no es retroceso. El Gobernador general no tiene veto hoy, pero ninguna medida legislativa de la Cámara Pupular puede ser ley sin que lo apruebe la Comisión. Mientras la Comisión se componía de una mayoría de americanos, ellos ejercían de hecho un veto absoluto sobre los proyectos de ley de la Asamblea. Para los efectos prácticos ninguna diferencia hay, desde el punto de vista del Pueblo Filipino, entre el veto ejercido por un americano que se llama Gobernador General, y el veto, ejercido por cinco americanos, que se llaman Comisionados. Digo mal: es menos peligroso el veto puesto en manos de una sola persona, que tiene que dar sus razones,

cuando vota una ley, que cuando está en manos de cinco que no necesitan dar cuenta al público de como han votado y por qué han votado así. Además, el veto de esos cinco Comisionados americanos era absoluto, y el del Gobernador general no lo es. Cierto es que desde que la mayoría de la Comisión se compone de filipinos la situación ha cambiado. Pero en primer lugar, esta mayoría puede componerse, otra vez, de americanos, si la ley vigente no se enmienda, siempre que lo quiera el Presidente de los E. U.; y en segundo lugar, siendo los comisionados funcionarios de nombramiento, no es improbable que si esos puestos lo ocuparan filipinos sin tesón y patriotismo, que hicieran lo que el Gobernador General ó el Presidente les mande.

El Art. 24 del Bill del Comité del Senado es otra disposición que ha merecido la critica del Sr. Sumulong. No obstante que tal disposición no aparece en el Bill de la Cámara de Representantes vale la pena de tomarse la molestia de analizar el mérito de la contención de nuestro crítico.

Este artículo provee que el Vice Gobernador, nombrado por el Presidente con la aprobación del Senado de los Estados Unidos, será á la vez el Jefe del Departamento de Instrucción Pública, que ha de incluir los Burós de Educación, Sanidad, Ciencias y Tribus no cristianas.

La contención del Sr. Sumulong consiste en que siendo el Vice Gobernador nombrado por

el Presidente con la aprobación del Senado de los Estados Unidos, sin que el Senado Filipino intervenga para nada en su nombramiento, esta circunstancia hará que, de hecho, su Departamento escape todo fiscalización de la Legislatura Filipina. Nos parece insostenible la teoría de que esto es un retroceso, en comparación con nuestra legislación vigente.

En la actualidad *todos* los Jefes de Departamentos son nombrados por el Presidente con el consentimiento del Senado de los Estados Unidos. De acuerdo con la contención del Sr. Sumulong, *todos* los Jefes de Departamento se escapan hoy de la fiscalización de nuestra Legislatura. Por el Bill Jones, aún en la forma enmendada por el Comité del Senado, con la *única excepción* del Departamento de Instrucción Pública, *todos* los demás Jefes de Departamento serán nombrados por el Gobernador General con la aprobación del Senado Filipino, y por tanto, estos Jefes de Departamento cuando menos, que hoy son obsolutamente independientes de la Legislatura, según el Sr. Sumulong, estarán bajo la fiscalización de la Legislatura creada por el Bill Jones.

Es evidente, por tanto, que el Art. 24 que critica el Sr. Sumulong no es tan retrógrado como nuestra Legislación actual; en otras palabras es más liberal que esta.

No se crea que admitimos que por el mero hecho que un Jefe de Departamento es nombrado por el Presidente con la aprobación del Senado de los Estados Unidos el Departa-

mento de aquel funcionario escapa de la fiscalización de la Legislatura. Nuestra Asamblea ha investigado varios burós del Gobierno de Filipinas y ha introducido reformas en algunos departamentos. El Buro de Agricultura, por ejemplo, que estaba en el Departamento del Interior se pasó al Departamento de Intrucción Pública. La causa porque no es tan eficaz la fiscalización de la Asamblea sobre los Departamentos Ejecutivos consiste, no tanto en que los Secretrarios son nombrados por el Presidente, cuanto porque la Asamblea sola no es nuestro poder legislativo. El día en que ambas Cámaras sean elegidas por el Pueblo y el control de este sobre apropiaciones sea, por ende completo, todos los Departamentos Ejecutivos con todos sus Burós caerán bien bajo la férula de la Legislatura. Es una razón más porque el Pueblo debe apoyar el Bill Jones.

He terminado ya de examinar todas las razones que alega el Sr. Sumulong para justificar su oposición al Bill Jones y su deseo de hacerlo fracasar. He demostrado que algunas de las provisiones que él crítica son enmiendas del Senado al Bill de la Cámara de Representantes que hemos apoyado. He probado que todas las disposiciones que él ha señalado como retrógadas, incluyendo aquellas del Comité del Senado son, en realidad, más liberales que las disposiciones de la vigente Legislación.

Permítame ahora apuntar, siquiera ligeramente, las mejores substanciales que, en la

constitución y funcionamiento de nuestro gobierno actual introduce el Bill Jones N.o 2.

El presente Gobierno de Fillpinas carece de toda facultad para legislar sobre tarifas, acuñación de monedas, minas y emisión de bonos para mejoras públicas. En materias referentes á terrenos públicos y montes solamente puede legislar dentro de las limitaciones y prescripciones impuestas por ley del Congreso.

El Gobierno que el Bill Jones trata de crear tendrá facultad para legislar sobre tarifas, acuñación de monedas, minas, emisión de bonos, terrenos públicos y montes con el único requisito de que la ley así dictada sea aprobada por el Presidente ó no desaprobada dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que la Legislatura pasó dicha ley. En el caso de bonos, la cantidad no debe exceder de ₱ 20.000.000,00 (veinte millones de pesos), con exclusión de los bonos de las haciendas de los frailes.

No es necesario ponderar la importancia trascendental, por los beneficios que ha de reportar al país, del cambio que acabamos de indicar. La Legislatura (1) vigente ha privado al Gobierno de Filipinas precisamente de aquellos poderes de que necesita para dar impulso á nuestro progreso económico y aventuramos la afirmación de que á esa falta de

---

(1) El uso aquí de la palabra "Legislatura," en vez de la palabra "Legislación," debe ser un error de imprenta. (N. del E.)

poderes se debe en gran parte el que no hayamos progresado económicamente como podíamos y debíamos progresar

Otro cambio de una importancia colosal, que transforma esencialmente nuestro gobierno es el que se ha de efectuar en nuestra Legislatura. No es solamente que la Cámara alta, de ser una nombrada por el Predente, pasará á ser un cuerpo elegido por el pueblo filipino, cambio que todo filipino amante de las libertades de su Patría debe cordialmente desear, porque coloca todo el poder legislativo del Gobierno de Filipinas en manos de nuestro pueblo—; (1) es que además arrancaremos, de este modo, á nuestra Cámara Alta de las férreas garras del Poder Ejecutivo. No conocemos ningún País del mundo, entre los que se llaman civilizados, que tenga una Legislatura como la nuestra. La cámara alta no es solo nombrada, sino que está compuesta en su mayoria del Gobernador General y de los Jefes de los Departamentos Ejecutivos. La Comisión de Filipinas tiene nueve miembros; y los cinco son el Gobernador General, el Secretario de Instrucción Pública, el Secretario de Comercio y Policía, el Secretario del Interior y el Secretario de Hacienda y Justicia. De hecho estos miembros que componen el Poder Ejecutivo de nuestro Gobierno son tam-

---

(1) Sobre qué podrá legislar libremente la Legislatura filipina, que sea de verdadera importancia, después de ser privada de todo control sobre nuestras riquezas naturales, como terrenos, minas, montes, y sobre la cuestión vital de las tarifas?

bién la Cámara alta ó sea la Comisión. Y si fuéramos dados á lanzar afirmaciones atrevídas y exageradas podríamos decir que el Gobernador General y sus Secretarios de Departamento, además de ser el Poder Ejecutivo, son también el Legislativo, con mucha mayor propiedad que la afirmación del Sr. Sumulong de que el Gobernador General podrá crear puestos y apropiar fondos, solamente porque el Bill del Comité del Senado requiere la aprobación de dicho Gobernador para la fijación de los sueldos de los funcionarios públicos.

Pero hay algo más importante aún, muchísimo más importante que lo que llevamos dicho, en la abolición de la Comisión y su sustitución por el Senado Filipino. La Comisión no es solo la Cámara Alta de nuestra Legislatura. Es *toda* la Legislatura para el territorio ocupado por las tribus no cristianas. Para todo este territorio ó con el pretexto de hacerlo para este territorio pueden legislar, y de hecho han legislado, sobre todo genero de asuntos y han apropiado sumas enormes del Tesoro Público, aún después de constituida ya la Asamblea sin intervención de los representantes elegidos por el Pueblo. Cuanto dinero se ha malgastado en Baguio en esta forma no solo sin intervención pero contra el parecer de la Asamblea por la Comisión de que formó parte el Sr. Sumulong! Y si repetimos que esta Comisión está controlada por el Poder Ejecutivo, se verá que este no es solo Cámara Alta sino toda una Legislatura en si.

Y nuestros *patriotas*, nuestros *liberales*, nues-

tros *demócratas*, nos hablan escandalizados del veto del Gobernador General en el Bill Jones, que después de todo es un poder negativo, y olvidan ó quieren olvidar que hoy se encuentran nuestra Asamblea y el Pueblo que representa, completamente á merced del poder Ejecutivo del Gobierno de Filipinas. Bajo el Bill Jones el Poder Ejecutivo no puede introducir ningún proyecto de Ley, no domina con sus votos ninguna Cámara, no tiene, en fin, participación activa en la legislación Bajo nuesactual gobierno el Poder Ejecutivo es la Cámara Alta de la Legislatura Filipina y es la Legislatura misma para el territorio ocupado por las tribus no cristianas.

Con el Bill Jones este predominio absoluto del Poder Ejecutivo, que ha originado los mayores abusos, y hace ridícula é impotente á nuestras Asamblea, desaparece como por encanto, pasa al libro de la historia con todas las instituciones que ha inventado el despotismo, y queda establecida en Filipinas una Legislatura que ejercerá jurisdicción sobre cada palmo de terreno filipino y sobre todos los habitantes de estas islas; una legislatura que tendrá el exclusivo poder de gastar los fondos que salen de la sudorosa frente del Pueblo Filipino, fondos que en el pasado ha gastado á su antojo la Comisión con la excusa de que lo hacía para territorio no cristiano ó en beneficio de tribus no cristianas, aunque de hecho era para que los Comisionados se pasearan en magníficos automóviles á la Ciudad del veraneo.

Y no digamos nada de las intrigas que han tenido lugar con ocasión del control exclusivo de la Comisión sobre los tribus no cristianas. No es preciso recordar que el espantajo del «problema de Mindanao» pudo prolongarse merced a este control, y si no hubiera un Gobernador General tan democrático y amante de los verdaderos intereses del Pueblo Filipíno como el Gobernador Harrison que es también el primer Gobernador combatido por el Sr. Sumulong, (1) oiríamos hasta hoy la antigua canción de la odiosidad eterna entre moros y cristianos.

Yo digo sin vacilación, sin miedo á las falsas acusaciones de los llamados defensores de las libertades del pueblo filipino, que se presentan á ultima hora, cuando ya han perdido su bien asalariado puesto en el Gobierno para denunciar como una traición á nuestros compromisos con el pueblo, todo cuando hacemos los que hace tiempo estamos en lucha denodada con el imperialismo y la autocracia, yo digo que, aun cuando el Bill Jones no reformara el Gobierno de Filipinas más que en el sentido de abolir la Comisión y sustituirla por un Senado, quien tuviera la fortuna de conseguir que ese Bill Jones se convierta en Ley será considerado por la Historia como digno de figurar entre los campeones de las instituciones libres.

Será posible que este decidido empeño en

---

(1) No encontramos nada en todo lo dicho por el Sr. Sumulong que pueda interpretarse como crítica personal del Gobernador Harrison. (N. del E.)

derrotar el Bill Jones, empeño que está costando á algunos dinero y fatigas, sea el efecto de un cariño natural que sentimos por un cuerpo al cual hemos pertenecido? Será posible también que se deba al hecho de que hay personas que temen que jamás puedan sentarse en un Senado electivo, pues el pueblo siempre les ha repudíado, mientras que no han perdido las esperanzas de volver á la Comisión, si esta existiere, para la época en que haya un Presidente Republicano? Oh, debilidades y ambiciones humanas! Como cegais á los hombres y le inducís á sacrificar las libertades de la comunidad al bien personal!

El Bill Jones no solo destruye la existencia del Poder Ejecutivo como Poder Legislativo en las tribus no cristianas, no solo libra á la Cámara Alta y á toda la Legislatura Filipina de las garras de dicho poder, sino que coloca á este de un modo efectivo bajo el control del Pueblo Filipino. Porque los Jefes de Departamento los funcíonarios por los cuales el Gobernador General ejecuta y administra las leyes, tendran que ser nombrados con el consentimiento del Senado Filipino. Bajo el sistema actual de nombramientos de estos funcionarios, es posible y de hecho se ha dado el caso, de que un Jefe de Departamento que es absolutamente objetado por el Pueblo Filipino, como era Mr. Worcester, se perpetúe en su puesto. Cuando estos funcionarios sean nombrados con el consentimiento del Senado Filipino no solamente tendrán que ser para que su nombramiento tenga efec-

to, del agrado del pueblo, sino que tienen que continuar siéndolo,—para conservarse en dicho puesto y por tanto tendrán cuidado especial en servir los intereses de este. El Sr. Sumulong sabe que como la buena ejecución y administración de las leyes, es cuando menos tan importante para el bienestar público como la promulgación de buenas leyes, no necesitamos ocuparnos de las ventajas imponderables de este cambio. El Bill Jones es por tanto un gran avance en nuestras libertades políticas. De hecho casi coloca en manos del pueblo filipino el gobierno y la administración de sus asuntos domésticos.

Si el pueblo elige para nuestra futura Asamblea y nuestro futuro Senado hombres que conocen todo el alcance de los poderes que el Bill Jones pone en sus manos, y tienen el valor cívico y la inteligencia de usar esos poderes en bien de nuestra Patria, el veto relativo del Gobernador General, el veto absoluto ó la aprobación del Presidente, según sea el caso, serán facultades que el Soberano no habrá de ejercitar.

No es necesario decir más sobre los méritos del Bill Jones. Los que desean que en Filipinas se perpetúe el control del Poder Ejecutivo sobre la Cámara Alta; los que desean que el Poder Ejecutivo sea á la vez el único poder Legislativo en el territorio de las tribus no cristianas; los que no quieren que los representantes elegidos por el Pueblo intervengan en el gobierno y administración de Mindanao y las tribus no cristianas; los que

se empeñen en preferir que se repitan nombramientos de Jefes de Departamento que son contrarios a los ideales y aspiraciones del Pueblo Filipino; los que quieran en fin, que el País no progrese en el escabroso camino de sus libertades, esos deben oponerse al Bill Jones. Todos esos deben poner cuantos medios tengan á su alcance para impedir que el Bill Jones sea ley, ya diciendo francamente que se oponen á el, porque el Pueblo Filipino es incapaz de mayores derechos, como lo hacen Mr. Taft y Mr. Worcester; ya pretendiendo que lo hacen porque el Bill tiene defectos ó que no concede tantos poderes al Pueblo como debiera conceder, como lo hace el Sr. Sumulong, ó ya acusando á los representantes del Pueblo de ser traidores á los ideales de la Patria y ser hombres venales y sin principios de moralidad, como lo hace la prensa de la oposición, para desacreditar á dichos representantes ante el pueblo americano y anular la eficacia de su labor en pró del Bill.

Cualquiera de esos procedimientos que se emplee tiende al mismo fin, y la campaña será, naturalmente, más efectiva usando, en perfecta armonía y de buen acuerdo todos esos medios á la vez. Obrando así, conseguirán tal vez satisfacer su odio personal contra algunos representantes del Pueblo ó su resentimiento contra la presente administración que los ha repudiado, ó su propósito de que no se concedan más poderes al Pueblo Filipino. Por otra parte, los que quieran que nos aprovechemos de cualquier oportunidad para dar

un paso hacia adelante; los que de veras sienten que el sistema del gobierno que tenemos es anticientífico é intolerable, los que desean que los intereses de Filipinas sean legislados y administrados por el Pueblo Filipino mismo, esos deben aunar sus esfuerzos para apoyar el Bill Jones y combatir á los enemigos de éste, ya se presenten con la cara descubierta como lo hacen los imperialistas, ya lo hagan con el rostro velado con la gasa de un falso patriotismo, como lo hacen ciertos filipinos.

El Bill Jones tiene defectos. No es todo lo que nosotros deseamos. Pero aun con las restrictivas enmiendas del Senado es mejor que nuestra vigente Legislación. Lo que pasa es que como el hombre se acostumbra á todo, hasta á lo malo, tanto tiempo llevamos sobre nuestros hombros la carga pesada del presente sistema del gobierno que no nos damos cuenta de que este es el más raro y uno de los más despóticos que hay bajo la bóveda celeste. Pero si la actual Ley Orgánica de Filipinas estuviera hoy ante la consideración del Congreso y nos hicieron elegir entre ella y el Bill Jones, aunque sea el enmendado por el Comité del Senado, ningun filipino tendría el valor de preferir lo primero y la osadía de decir al Pueblo que lo hacen en interés de las libertades de éste.

Voy ahora á contestar á la pregunta del Sr. Sumulong.

El dice que por mis declaraciones y discursos parezco apoyar el programa de los demócratas avanzados en la cuestión filipina, y por

mis actos, especialmente por mi apoyo al Bill Jones, se vé claramente que estoy en cuerpo y alma identificado con los conservadores.

Los demócratas en la Cámara de Representantes más radicalmente partidarios de la independencia filipina son y han sido siempre desde el primer día de la ocupación americana, Mr. Jones, Mr. Garrett, Mr. Slayden y otros que es innecesario mencionar; en el Senado, el Senador Shaffroth, Senador Stone, Senador Willams y otros. Fuera del Congreso el reconocido leader en América de la Independencia de Filipinas es Mr. Bryan, la organización que más ha luchado por dicha Independencia es la Liga-Anti Imperialista. Mr. Bryan, la Liga-Anti Imperialista y los Representantes y Senadores referidos son todos partidarios del Bill Jones N.º 2. No hay para qué recordar quien es el autor de este Bill. Todos esos señores son los amigos que tengo en América y con ellos he obrado de acuerdo en todo cuanto he hecho para la emancipación del País. Por el contrario los demócratas que no son radicalmente independistas, como el Secretario de Comercio Redfield y el Congresista Sherly han sido combatidos por mí en discursos que pronuncié en el Congreso.

¿Está satisfecho el Sr. Sumulong de mi respuesta?

Ahora permítame que á mi vez le pregunte:

¿Porqué antes fué el Sr. Sumulong partidario de la *americarización* de Filipinas cuando el era Federal que es lo que equivale el pretender que nuestro país sea Estado de la

Unión, y después partidario de la independencia sobre la base de una preparación indefinida del pueblo bajo los métodos americanos y hoy se presenta como el más radical independista?

¿Cuando fué sincero el Sr. Sumulong, anteayer, ayer ú hoy?

Conociendo el Sr. Sumulong las ideas sobre la cuestión filipina que tienen Mr. Taft, Mr. Worcester y Mr. Miller, ¿cree el Sr. Sumulong que dichos caballeros se opondrían al Bill Jones si esta legislación fuera, como lo describe el Sr. Sumulong, alargarnos una mano lo que se nos retira con la otra?

He terminado.

(De *El Ideal* de fechas 15, 16, 17, y 18 de Sept. de 1915).

Sumulong vuelve a refutar a Quezon

El Bill Jones es un verdadero retroceso, en varios respectos de carácter fundamental

QUEREMOS UN GOBIERNO RESPONSABLE DIRECTAMENTE ANTE EL PUEBLO FILIPINO, Y NO ANTE EL GOBERNADOR GENERAL, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL SECRETARIO DE GUERRA Y EL BURÓ DE ASUNTOS INSULARES

Los artículos 32, 22, 28, 10 y 11 del bill evidencian tendencias retrógadas

EL SEÑOR QUEZON, EN VEZ DE DAR CUENTA DE SUS ACTOS AL PUEBLO QUE REPRESENTA, PREFIERE OCUPARSE EN DIFAMAR EL PASADO DEL PARTIDO PROGRESISTA Y DE SUS PROHOMBRES

—Terminada la publicación en *La Vanguardia* y *El Ideal* de la contestación del señor Quezon á sus manifestaciones hechas el Martes último á nuestro periódico, ¿no piensa V. hacer algunas otras aclaraciones al público para contestar al propio tiempo las nuevas alegaciones del Comisionado Residente?

Esta ha sido la pregunta que un representante de **La Democracia** hizo esta mañana al Presidente del Partido Nacional Progresista, señor Juan Sumulong, en el despacho de éste en la calle Carriedo. El señor Sumulong, con la eterna sonrisa y ecuanimidad de un hombre hecho á discusiones de elevado carácter, y con el fuerte convencimiento de que ha ganado el pleito, se apresuró á hacernos las siguientes manifestaciones:

—Mi segunda contestación al señor Quezon ha de ser necesariamente corta, por dos razones: 1.ª, porque en la réplica misma del Sr. Quezon encuentro la mejor contestación á la mayor parte de sus argumentos; y 2.ª, porque las tres cuartas partes de dicha réplica constituyen verdaderos ataques dirigidos á mi persona y al Partido Progresista, ataques que de ser fundados, cosa que no admito, no conducirían de ningun modo á probar que el Bill Jones N.º 2 es excelente y no puede ser discutido.

El Sr. Quezon comenzaba su réplica haciendo protestas de no haberme atacado personalmente en su discurso en el "Opera House," y al leer este comienzo, mi primer impulso fué aceptar como buena la rectificación que el Sr. Quezon hacia sobre este punto, desmintiendo informaciones que yo había recibido en contrario; pero después de haber leido su larga réplica, llena de emponzoñadas é injustas aseveraciones acerca de mi humilde persona, me veo forzado á creer que el díscurso del Sr. Quezon en el "Opera House", pronunciado en

medio de una atmósfera que invitaba á repartir lanzadas á diestra y siniestra, debió ser mucho más apasionado y personal que la réplica publicada en la prensa, concebida con más calma y deliberación.

¿Qué importancia tienei para los fines de esta controversia, el hacer una revista retrospectiva de la pasada historia política del Sr. Quezon y de mi humilde persona? Además, créame el Sr. Quezon: entre los inconvenientes de tales disputas ruines de carácter personal, está el de que nunca somos buenos jueces de nososotros mismos cuando nos alabamos, ni de nuestros adversarios cuando nos proponemos exponer á la vista pública sus culpas y defectos.

Puede estar seguro igualmente el Sr. Quezon de que tanto él como yo (suponiendo que no es jactancia de mi parte él considerarme merecedor de la atención pública) hemos sido ya juzgados, con más imparcialidad y justicia, por la opinión pública de nuestro país, tanto en nuestros actos privados como públicos, y estoy hondamente convencido de que si nos fuera dado á ambos mirarnos en el espejo de este fallo, no empañado ni por el egoismo, ni por la enemistad personal, retrocederíamos horrorizados ante nuestra propia imagen, que no se parecería en nada á la idea que nos hemos formado ó hemos querido formarnos de nosotros mismos

Tiempo perdido puede considerarse, desde este punto de vista, el empleado por el Sr. Quezon en cantar sus glorias y proezas, sus

inmensos servicios á la libertad patria, y en tratár de sacar á la luz pública mis supuestos errores y desaciertos.

No pienso emplear el tiempo del mismo modo ahora. Sólo quiero desvanecer dos imputaciones inexactas é injustas, sobre supuestos actos realizados por mi, siendo yo miembro de la Comisión de Filipinas En una parte de su réplica asegura el Sr. Quezon que he aprobado la acción tomada por nuestro común amigo el ex Gobernador Forbes, al hacer éste uso de las facultades que le confiere el Bill de Filipinas, de poner en vigor el presupuesto del pasado año fiscal, por no haber llegado las dos Cámaras legislativas á ponerse de acuerdo para la aprobación de un presupuesto nuevo.

El Sr. Quezon sostiene que el Gobernador Forbes al expedir un "advice", con el fin de atender las necesidades del Gobierno, se ha excedido en sus facultades, y a renglón seguido insinúa que entonces aprobé la acción tomada por el Gobernador General.

No tengo necesidad de salir en defensa del Gobernador Forbes, pero me parece oportuno recordar que eminentes abogados de Manila y Washington, consultados por el Gobernador Forbes, no estuvieron de acuerdo sobre la verdadera interpretación de las disposiciones, no muy claras por cierto, del Bill de Filipinas aplicables al caso; de modo que se trataba entonces de un asunto en que si hubo error, el error lo mismo pudo provenir de una equivocación del Gobernador General y de los abo-

gados que con él pensaron del mismo modo, como de la ambigüedad y oscuridad de la misma ley, susceptible de más de una interpretación.

En lo que á mi toca personalmente, la injusticia y la inexactitud están en decir que yo pude aprobar ó desaprobar dicho "advice" del Gobernador General, siendo así que la facultad de expedir el "advice" residía y reside ahora exclusivamente en el Gobernador General, pudiendo éste redactar dicho "advice" prescindiendo en absoluto de los miembros de la Comisión. Podía naturalmente consultar á los miembros de la Comisión, si así lo consideraba conveniente; pero en tal caso, la consulta sería con los miembros de la Comisión que eran al mismo tiempo Jefes de Departamento, para preguntarles sobre las asignaciones de sus respectivos departamentos y de los Burós que dependen de cada uno de ellos.

Yo no recuerdo hacer sido favorecido con una consulta, ni creo que lo haya sido tampoco mi antiguo amigo, el Sr. Palma, apesar de ostentar éste en la Comisión una especie de representación de la mayoría de la Asamblea. Sería tan injusto acusar al Sr. Palma de haber aprobado el "advice," por no haber tomado velas en un entierro en el que no tenía derecho á figurar, como el hacerme cargos por no haber desaprobado una cosa en que mi intervención no solo hubiera sido inutil por ineficaz, sino altamente impropia.

La segunda acusación del Sr. Quezon que tengo mucho interés en desvanecer, es que

yo haya contribuido á hacer posible que el Gobernador General pudiese emplear millones y millones de pesos en el desenvolvimiento de Baguio. Nuestra capital veraniega no hubiera absorbido tantos millones de pesos á no haber aprobado la Asamblea, bajo las inspiraciones del Speaker Osmeña y del mismo Sr. Quezon la ley 1902, que autorizó al Gobernador General á disponer y á gastar, á su descreción, sin prévia apropiación, los fondos excedentes de cada Departamento, Buró ú Oficina.

El Sr. Quezon, en su afán de amontonar cargos contra mí, se ha olvidado de que cuando se aprobó dicha ley No. 1902, si bien era ya miembro de la Comisión de Filipinas, yo estaba tan gravemente enfermo que no tomaba entonces parte en los trabajos de la Comisión, mientras el señor Quezon era el líder reconocido de la mayoría en la Cámara Popular que aprobó dicha medida legislativa, poniendo así en manos del Gobernador General las sumas enormes, cuya cuantía hasta ahora no ha sido definitivamente averigüada, para el embellecimiento de la Ciudad de Baguio.

Si el Sr. Quezon ha de hacerme responsable, no solo de actos que no he realizado, sino también de aquellos cuya paternidad corresponde legítimamente á él y al Speaker Osmeña, es claro que puede escribir sendos artículos sobre supuestas irregularidades, abusos de poder, y confabulaciones misteriosas, de las cuales son fruto el famosísimo Bill Borja y las

no menos célebres leyes que permitieron al Secretario del Interior, Mr. Worcester, y al Director de Terrenos Públicos vender las llamadas Haciendas de los Frailes, sin las limitaciones impuestas por el Congreso de los Estodos Unidos, en cuanto á la extensión de los terrenos que podían venderse á las Corporaciones.

Sabido es el Congreso limitó á 1024 hectáreas la extensión de terreno que se podía vender á las Corporaciones; pero por una serie de enmiendas, de intento redactadas con oscuridad, cuyo alcance nunca fué explicado con claridad á los miembros de la Legislatura, y que estos aprobaron en estado de somnolencia durante las últimas sesiones nocturnas de la Legislatura, se consiguió que el Secretario del Interior y el Director de Terrenos Públicos pudiesen vender á las Corporaciones, en no pocos casos en perjuicio de los ocupantes y terratenientes, las Haciendas de los frailes, sin las limitaciones impuestas por el Congreso antes mencionadas.

Una buena parte de la réplica del Sr. Quezon está dedicada a conjurarnos, á los que no aceptamos el bill Jones n.º 2 "incondicional y entusiastamente" como diría mi buen amigo el Sr. Emiliano Tria Tirona, á que adoptemos uno de los dos extremos del siguiente dilema: ó aceptar el Bill Jones N.º 2 sin reparo alguno, tal como lo apadrina el Sr. Quezon, ó á quedar irremisiblemente condenados como enemigos de las libertades de nuestro país.

El tono autoritario que adopta el Sr. Que-

zon, al decir esto, no es el de un representante ó servidor del pueblo, obligado á buscar la aprobación de éste, mediante la persuay el raciocinio, sino el de un hombre que ha llegado á creerse intangible, á quien parece molestar grandemente toda controversia ó disconformidad, el de un abogado interesado que defiende el Bill Jones N.o 2 por cuestión de amor propio, ó mirando más á su prestigio personal que al bien de todos sus conciudadanos.

Lo más gracioso y chocante del caso es que mientras el Sr. Quezon nos fuerza á aprobar el Bill Jones N.o 2, si no tal como está redactado actualmente, al menos como el quiera enmendarlo después, sin exponer al pueblo sus ideas, sin explorar la opinión pública filipina, es que el mismo Sr. Quezon nos dice que este dichoso Bill Jones N.o 2 no satisface las legítimas aspiraciones del pueblo filipino. Pues si este Bill Jones no llena los deseos expresados por el pueblo filipino ¿por qué el Sr. Quezon emplea más empeño en convercernos de la necesidad de aceptarlo "con entusiasmo," en vez de dedicar sus energías á conseguir del Congreso que este bill se aproxime, hasta donde sea posible, á lo que pide y desea el pueblo filipino? ¿Es que el Sr. Quezon ha creido más cómodo procurar que la cuerda se rompa por la parte más delgada? ¿Por qué sino esta irritación contra todo asomo de crítica y desavenencia? ¿Por qué fulminar tantas diatribas contra los que reclaman concesiones más liberales, y cuya actitud, en vez de ser un

obstáculo, serviría más bien de apoyo al Sr. Quezon, si él quisiera realmente mejorar el actual bill Jones No. 2, introduciendo en el mismo medidas más favorables á la causa filipina? ¿Por qué esta indignación, digna de mejor causa, ante esta actitud de justa protesta de parte del pueblo, que si bien comprende que no está en sus manos el conseguir lo que desea, cree innecesario mostrarse servil, indigno, hipócrita y bajo, manifestando entusiasmo por una cosa que no llena sus legítimas aspiraciones? No son estos los tiempos en que hemos de ocultar nuestros sentimientos, dejar de expresar clara y firmemente lo que pensamos, especialmente si es verdad, como afirma el Sr. Quezon, que estos son los tiempos más propicios para conseguir la mayor suma de libertades para nuestro país.

No seremos nosotros quienes han de aceptar la responsabilidad de aconsejar al pueblo una conducta menos digna, franca y sincera, y no hacemos esto porque queremos mantener el status quo en Filipinas, como afirma el Sr. Quezon con evidente injusticia.

No hay nada ni en la plataforma progresista, ni en los actos pasados y presentes de los hombres responsables de la política de nuestro Partido, que dé motivos para creer que queremos perpetuar el actual estado de cosas.

Nada hay tampoco que justifique la gratuita afirmación del Sr. Quezon de que hombres del Progresismo estuviesen interesados en mantener la Comisión Civil de nombramiento,

porque no pueden esperar las sufragios del pueblo para ocupar asientos en los escaños del futuro Senado electivo.

Si fuésemos á considerar tan solo los intereses de Partido, con olvido del bienestar común, dejaríamos que se aprobase un bill que hiciera las menores concesiones posibles á Filipinas, para asegurar la ruina del Partido Nacionalista, mostrando al Pueblo cuán distantes son sus deslumbrantes promesas de las realidades amargas.

Tengo motivos para felicitarme, sín embargo, de que con esta controversia conseguimos obligar al Sr. Quezon á hacer dos cosas: á dar cuenta al pueblo de su verdadera actijud sobre el bill Jones en general, y sobre algunas de sus disposiciones en particular; y á hacer la preciosa confesión de que no cree satisfactorio dicho bill, en principio, ni tampoco las disposiciones que he comentado en mi primera contestación.

El Sr. Quezon nos dice que es malo el artículo 32 del proyecto de Ley, que lo combatirá, y que ya ha anunciado su propósito de hacerlo al Senador Hitchcok, Presidente del Comité de Asuntos Insulares del Senado. No deja de ser extraño que el Sr. Quezon haya manifestado al Senador Hitchcok su propósito de combatir el artículo 32, que concede tan grandes poderes al Gobernador General, sin que se le haya ocurrido anunciar lo mismo á sus compatriotas, desde que volvió á nuestro país hace cuatro ó cinco meses.

Antes de salir de América el Sr. Quezon,

dicho artículo 32 ya estaba incorporado al bill, debidamente recomendado por una gran mayoría del Comité del Senado, y todos sabemos que á no haber sido por falta de tiempo, hubiera sido aprobada la medida con las enmiendas introducidas por el Senado. En todas las manifestaciones públicas del Sr. Quezon, éste ha venido abogando constantemente por el Bill Jones núm. 2, sin salvedad alguna, y si alguna vez ha insinuado no estar muy satischo de él, esta disconformidad más bien se fundaba en que con dicho bill no quedaba satisfactoriamente solucionada la cuestión de la independencia inmediata. Además, nos ha dicho en varias ocasiones y en todos los tonos que trabajaría por la aprobación de dicho bill, sin hacer alguna salvedad respecto á las enmiendas introducidas por el Senado, y hasta llegó, en su obcecación por el bill, á decir que ofrece desde ahora su dimisión, si no conseguía que fuese aprobado por el Congreso.

Es muy cómodo para el Sr. Quezon decir ahora que se opondrá al artículo 32, lo mismo que á la enmienda introducida por el Comité del Senado, incluyendo entre las materias sobre las cuales no puede hacer nada nuestra Legislatura sin la aprobación del Presidente, la legislación sobre asuntos electorales. Pero algo se ha ganado con la discusión pública del asunto, porque por lo menos tenemos la seguridad de que el Sr. Quezon se opondrá á la aprobación de los artículos del proyecto de la ley que fueron comentados por mí en mi primera interview con V.

Dos palabras más acerca del famoso artículo 32. El Sr. Quezon cree que es natural que el Gobernador General proponga el nombramiento de los funcionarios y empleados que fuesen de su agrado. Es verdad que el Gobernador General tiene y debe tener el derecho de nominar á los funcionarios y empleados. Pero no es este el punto principal de la discusión. El peligro está, no en que el Gob. General haga las nominaciones, sino en que tenga que ver con las apropiaciones para los salarios de los funcionarios y empleados, porque esta circunstancia es la que hará perder á estos su independencia y libertad de acción

Citemos el caso de la Judicatura, que debe estar absolutamente fuera de la acción y de la influencia de la rama ejecutiva del Gobierno.

Supongamos que el Gobernador General nomina á una persona para el cargo de Juez de Primera Instancia, persona que reune todas las condiciones de idoneidad, pero cuya independencia de criterio no puede considerarse á prueba de toda acción é influencia ejecutiva. Esta persona sabe que no sólo debe al Gobernador su nombramiento, sino el hecho de que se haya fijado su sueldo en la forma determinada por la ley. Más aún: sabe además que en el caso de aprobarse un aumento de sueldo para los Jueces, el aumento del suyo dependerá en gran parte de que lo apruebe el Jefe Ejecutivo. ¿Puede decirse que este hombre, apesar de las condiciones personales que le han llevado a ocupar el puesto, podrá sustraerse a toda influencia directa

ó indirecta, y no se verá colocado en una situación difícil, cuando tenga que decidir un asunto en que la rama ejecutiva del Gobierno esté interesada, y acerca del cual el Jefe Ejecutivo ha expresado una opinión determinada?

Hay algo mas que esto en el artículo 32. En parte dice este artículo que una vez aprobados los salarios de los funcionarios y empleados por la Legislatura juntamente con el Gobernador General, "si la Legislatura dejare de hacer una apropiación para tales salarios, los así fijados serán pagados sin necesidad de ulterior apropiación". Supongamos que la Legislatura cree necesario suprimir un puesto público por inútil, ó porque la persona que lo desempeñaba se ha portado de tal modo con el pueblo, que hizo deseable la supresión de su cargo. La Legislatura desea indirectamente suprimir este puesto, no aprobando la cantidad necesaria para cubrir el sueldo de la persona que lo ocupa. Bajo la disposición de dicho artículo, que dejamos trascrita, aunque la Legislatura deje de incluir en el presupuesto el sueldo del funcionario á que nos referimos, si éste, aunque se ha portado mal para con el pueblo, consigue merecer la aprobación del Gobernador General, su puesto no podrá ser suprimido, ni su sueldo eliminado de los presupuestos, porque "si la Legislatura dejare de hacer una apropiación para tales salarios, los asi fijados serán pagados sin necesidad de ulterior apropiación".

El Sr. Quezon no ha entendido bien lo

que he dicho acerca del derecho de veto, que se otorga al Gobernador General sobre toda clase de leyes aprobadas por la Legislatura, y el derecho de veto reservado al Presidente sobre ciertas leyes referentes á asuntos determinados, como terrenos públicos, montes, minas, inmigración, acuñación de moneda, bonos para mejares públicas, legislación electoral y tarifas.

Comienzo por decir que no soy opuesto en principio al derecho de veto, si se concede al Ejecutivo con las limitaciones acostumbradas en los paises de régimen constitucional y representativo.

Lo que he dicho es que el veto que se confiere al Gobernador General en el Bill Jones No. 2, aunque en apariencia no es absoluto, lo es y lo será en la práctica.

Aunque es verdad que segun el proyecto de ley aludido, el veto del Gobernador General podrá ser anulado por el voto de las dos terceras partes de ambas Cámaras, esta disposición de la ley es puramente engañosa, porque en el caso de que las dos Cámaras acordasen pasar por encima del veto del Gobernador General, el proyecto de ley dispone asimismo que la controversia asi suscitada fuese elevada en una especie de apelación al Presidente de los E. U., y en mi opinión, el Presidente no ha de disentir muchas veces, si disiente alguna vez, de la actitud tomada por el Gobernador General en cada caso, de modo que el veto del Gobernador es, en último término, un veto absoluto.

Mi contención es clara y no ha sido ne-

gada por el Sr. Quezon, quien se limita á decir que suponiendo que esto fuera verdad, la ley en proyecto no representaría ningun retroceso, sino á lo más el mantenimiento del "status quo", pues ahora, según él, el Presidente de los E. U., por medio del Secretario de Guerra, ejerce el mismo derecho de veto absoluto sobre nuestras leyes locales.

No estoy tan seguro, como el Sr. Quezon, de que, el Secretario de Guerra tiene derecho á anular las leyes dictadas por la Legislatura Filipina, y, por lo menos, puede decirse que no existe ninguna ley orgánica que así taxativamente lo disponga.

Los poderes legislativos que el Gobierno de Filipinas posee actualmente han sido concedidos por el Congreso de los Estados Unidos, y es mucho decir que un funcionario ejecutivo, como el Secretario de Guerra, puede anular las leyes aprobadas por la Legislatura Filipina. Podrá tener el Secretario de Guerra, en general, supervisión administrativa sobre la rama ejecutiva del Gobierno filipino, pero supervisión sobre la Legislatura, sólo podrá ejercerla mediante una violenta interpretacion de nuestras leyes orgánicas.

Pero, suponiendo que ello es verdad ¿con qué razon se ha de pretender mantenerse el «status quo» reconocidamente necesitado de un cambio radical, si al fin hemos de caer en las limitaciones de la situación presente, cuando el objeto declarado del Bill Jones es mejorar la organización actual del Gobierno concediéndonos mayores poderes?

El Sr. Quezon admite que el veto del Presidente de los E. U. sobre toda legislación local referente á terrenos públicos, montes, minas, inmigración, acuñación de moneda, bonos para mejoras públicas, legislación electoral y tarifas, es un veto absoluto.

Si esto es así, y si se tiene en cuenta que probablemente la acción del Presidente, al ejercer su derecho de veto sobre legislación referente á las materias mencionadas, será guiada por la opinión y el consejo del Gobernador General, tenemos que, en la práctica entre el Presidente y el Gobernador General, se ejercerá el derecho de veto absoluto sobre toda medida aprobada por la Legislatura Filipina.

El Sr. Quezon nos asegura que la Cámara de Representantes se ha negado á concedernos la facultad de legislar sobre las materias antes mencionadas, sin la especial garantia de la aprobación del Presidente, "porque toda legislación sobre esas materias puede directa ó indirectamente comprometer las relaciones internacionales de los E. U." ¿Puede decirnos el Sr. Quezon en qué podrían comprometerse las relaciones internacionales de los Estados Unidos, concediéndonos la libertad de legislar sobre terrenos públicos, montes, minas, bonos, para mejoras públicas y sobre las calificaciones del electorado filipino?

Ciertamente que en el Canadá, por ejemplo, no tiene tanta extensión y alcance el veto del Gobernador General inglés Y tomamos ese ejemplo, porque como se ha dicho repetidísimas veces que se trata de darnos un

Gobierno autonómico menos restringido que el del Canadá, segun manifestación del propio del Sr. Quezon en otra ocasión anterior, el contraste hablará mejor que todos los argumentos que podamos aducir contra las disposiciones sobre este punto del bill Jones No. 2.

¿Podrá negarnos el Sr. Quezon que la futura Legislatura Filipina, encerrada en esta malla espesa de un veto absoluto en la práctica, no sentirá pesar sobre sí este poder ilimitado como una losa de plomo, y no anhelará poder respirar en un ambiente más libre, especialmente cuando las desavenencias entre la Legislatura y el Ejecutivo versen sobre asuntos en que los intereses filipinos y americanos se hallen en conflicto? ¿Servirá acaso para levantar el ánimo desengañado y deprimido de nuestros futuros legisladores la panacea universal del Sr. Quezon, de resignarnos cristianamente de contentarnos con lo que se nos quiera dar, y de allarnos á con abandonar nuestros intereses cuando estén en pugna con los de la Metrópoli?

El Sr. Quezon sabe muy bien que en los tiempos modernos, la libertad de los pueblos sometidos á una soberania extraña no se mide por el número de los hijos del país que ocupan cargos públicos, sino por el poder de que gozan estos funcionarios, por el poder, sobre todo, de proteger sus propios intereses, aun contra los intereses, que no siempre son filantrópicos, del pais soberano.

La antigua subyugación de los pueblos por la fuerza, por la exclusión de los naturales de

toda función pública, ha sido sustituida en estos últimos tiempos por la subyugación y la absorción económicas.

El argumento principal aducido por el Sr. Quezon en pró del bill Jones núm. 2, es que éste constituye un gran progreso, comparado con nuestras actuales leyes orgánicas, y cita el hecho de que, en virtud de dicho bill, tendremos un Senado electivo. No hemos de negar que la implantación de un Senado electivo constituye un paso importante hacia adelante, y pondrá fin á la anomalía de que unas mismas personas desempeñen funciones legislativas y ejecutivas á la vez. En realidad, esta es la única concesión importante que se nos hace en el Bill Jones núm. 2. Pero, como he dicho á V. en mi primera interviú, no debemos dejarnos alucinar por el hecho de que se aumente el número de los funcionarios filipinos electivos ó administrativos, si esta concesión va acompañada de otras restricciones, como ocurre en este caso, que sériamente limitan los poderes de dichos funcionarios, y, especialmente, de la Legislatura Filipina. Continúo manteniendo que es menos importante el aumento de puestos públicos otorgados á los filipinos, que un aumento real, substancial y efectivo, de los poderes del pueblo filipino ó de sus representantes en el Gobierno. Insisto é insistiré siempre, mientras no vea modificadas las disposiciones del Bill Jones núm. 2. mencionadas por mi en esta interviú y en la anterior, que lo que se nos da con una mano, se nos retira, y con creces, con la otra. ¿Que

importa que á un prisionero se le arrope arreos de color chillón llamativo, con indumenta fantástica y deslumbrante, si se le pone grillos en los piés, para que no pueda moverse demasiado, sino bajo la férula de un guardián suspicaz y desconfiado?

Me pregunta el Sr. Quezon en qué hemos de retroceder si se aprueba el Bill Jones num. 2. Podría escribirse un libro voluminoso sobre este tema triste y desagradable. Pero me voy á limitar á algunas indicaciones, que demostrarán la tendencia general de las nuevas disposiciones del Bill, citando algunas que merman positivamente, en algunos casos, y en otros, suprimen totalmente, algunos de los poderes de que actualmente estamos gozando bajo las leyes vigentes.

La primera, y sin duda alguna, de las más importantes, es aquella disposición del artículo 22 del bill que dice así: "Someterá (el gobernador general) dentro de diez días, á partir de la apertura de cada sesión ordinaria de la Legislatura Filipina, un presupuesto de ingresos y gastos que será la base de la Ley anual de presupuestos." Actualmente, y en virtud de la práctica comúnmente seguida en los países de régimen constitucional, práctica que aquí ha sido repetada y adoptada hasta ahora, la iniciativa de la formulación de un presupuesto de gastos é ingresos corresponde á la Asamblea, por ser la Cámara que representa al pueblo en nuestra Legislatura. Después de la implantación del futuro Senado Filipino, podrá haber discusión sobre sí ha de corresponder

á la Asamblea ó al Senado la iniciativa de la presentación de los presupuestos, en vista de que ambas Cámaras serán entonces de elección, pero no debiera haber la menor duda de que esta iniciativa no debe ser conferida al Gobernador General, ni á ningún Jefe de Departamento. Es cierto que, por regla general, en los países de régimen parlamentario, la confección de la Ley de Presupuestos que se somete á la Legislatura, se confiere generalmente á un miembro del Gabinete, que suele ser el Secretario ó Ministro de Hacienda, pero los miembros de un Gabinete en un sistema parlamentario, son miembros de la Legislatura y directa y absolutamente responsables ante ésta de toda su gestión y de todos sus actos. Fíjese además el Sr. Quezon en que, según la porción que acabamos de trascribir del artículo 22 del Bill, el presupuesto formulado por el Gobernador General "será la base de la Ley nual de presupuestos," lo cual parece indicar que la Legislatura podrá enmendarla solamente en cuestiones de detalle, sin que pueda tocar ó modificar la estructura fundamental de la ley de presupuestos presentada por el Gobernador General. La disposición á que me refiero formaba parte del bill Jones núm. 2, aprobado por la Cámara de Representantes, de modo que el señor Quezon no podrá decir que estoy criticando una disposición que no ha sido aún discutida públicamente, ni ha sido tampoco aprobada por él.

Está el señor Quezon en un error al decir que actualmente no puede la Legislatura Fili-

lipina legislar sobre corte de maderas, sin que la legislación local fuese aprobada por el Congreso de los Estados Unido á finde que pudiese entrar en vigor. Este poder ha sido conferido á la Legislatura Filipina por los artículos 17 y 18 de la Ley del Congreso de 1.o de Julio de 1902. De manera que el bill Jones núm. 2, al disponer en su artículo 9 que toda legislación local sobre materia forestal ó aprovechamiento de las maderas de nuestros bosques, no podrá entrar en vigor sin la sanción prévia del Presidente, nos priva de un derecho que hace tiempo ha sido concedido al Gobierno Filipino, sin restricciones de ningún genero. ¿Que justificación hay para que se opere este cambio hacia atrás? ¿Será el hecho de que se quiere sustraer á la acción de la Legislatura Filipina á esas grandes compañías americanas y extranjeras, que han obtenido concesiones por largo número de años para el corte y utilización de nuestros productos forestales?

Otro cambio, no menos trascendental, es que bajo el Bill Jones núm. 2. el Director del Servicio Civil ya no será nombrado, como ahora, por el Gobierno de Filipinas, sino por el Presidente de los Estados Unidos, con arreglo al artículo 28 de dicho bill. ¿Que razón ha habido para dar este paso hacia atrás? ¿Espera acaso el señor Quezon que un director del Servicio Civil, que no ha sido nombrado por el Gobernador General de Filipinas, con el consentimiento y aprobación del Senado filipino, sino por el Presidente de los Estados Unidos, se dejará mover por las justas

reclamaciones de los empleados filipinos, que bajo la ley y los reglamentos actuales del Servicio Civil, no reciben un trato equitativo de los funcionarios que se encuentran al frente del mencionado Buró? Si ocurren ahora muchas irregularidades é injusticias, si los empleados filipinos son hoy objeto de pretericiones, gracias á una interpretación parcial de la ley y reglamentos del Servicio Civil, ¿qué no ha de ocurrir, cuando el Director del Servicio Civil, deje de ser un funcionario insular, cuyo nombramiento no dependerá de ningún modo de la aprobación del Senado filipino? Lo peor del caso es que, según este articulo 28 del Bill, "ninguna ley enmendando las leyes del Servicio Civil para las Islas Filipinas, entrará en vigor sin la aprobación del Presidente" de los Estados Unidos. Como si fuera poco que el Director del Servicio Civil dejará de depender en absoluto del Senado Filipino, se ha tenido además la precaución de impedir que las actuales leyes del Servicio Civil, que hacen posibles tantas injusticias y pretericiones de los empleados filipinos, puedan ser enmendadas ó reformadas por la Legislatura Filipina sin la aprobación del Presidente.

El señor Quezon me dirá, estoy seguro de ello, que este articulo 28 del bill fué insertado por el Comité del Senado como enmienda al bill, tal como fué aprobado por la Cámara de Representantes, y que no puede hacérsele responsable de dicha disposición. Estoy igualmente seguro de que el señor Quezon dirá que también anunció al Senador Hitchcok

que ha de combatir este artículo 28, cuando el bill se discuta en el Senado. A propósito de esto, y antes de seguir adelante, ¿quiere decirme el Sr. Quezon cuáles son las disposiciones particulares del Bill Jones num. 2, tal como fué enmendado por el Senado, que piensa él combatir y cuáles piensa el sostener? Este es un deber suyo para con el público filipino, y en cuanto á los que no sentimos mucho entusiasmo por el Bill Jones núm. 2, nos prestaría un gran servicio, porque así nos sacaría de dudas, y se evitará que después que hayamos criticado una disposición del Bill, nos salga el señor Quezon diciéndonos desdeñosamente que él piensa combatir tal ó cual disposición del bill, que le estamos criticando por una cosa que no solamente él no aprueba, sino que ya había tenido el propósito de impugnar. Ahora estamos dando palos de ciego, y el señor Quezon tiene todas las ventajas en esta controversia, porque no le cuesta nada el contestar á nuestros argumentos diciendo que ya en América (que es como decir en la luna) había anunciado su deseo de combatir las disposiciones del Bill que se nos ocurra criticar.

Análogos razonamientos se pueden aplicar al caso del Auditor Insular de Filipinas, que será nombrado, según el Bill Jones num. 2, tal como fué enmendado por el Senado, por el Presidente de los Estados Unidos. Es cierto que bajo la ley actual la persona que debe ocupar este cargo, es recomendada por el Secretario de Guerra, pero en cierto modo es un funcionario insular, por el hecho de que su

nombramiento tiene que ser aprobado por la Comisión de Filipinas. De manera que tenemos aquí otro ejemplo de retroceso en el bill Jones núm. 2. No se alegue que para dar mayor independencia de criterio al Auditor, es necesario que reciba su nombramiento del Presidente de los Estados Unidos. Se puede rodear á este cargo, tan importante en el Gobierno, de todas las garantîas necesarias para alejarlo de toda influencia politica, y estas garantías se pueden establecer, sin necesidad de poner dicho cargo fuera de la acción de la Legislatura local. Los jueces son también funcionarios de nombramiento, y nadie ha de negar que es posible, que es un hecho en muchos países, que estos funcionarios, en virtud de garantías de que los rodea la ley, consiguen colocarse en un alto nivel de independencia y libertad de acción.

Bajo las disposiciones del artîculo 10 del bill, la Legislatura Fipilina no podrá aprobar leyes sobre acuñación de moneda, sin la aprobación del Presidente. Con algunas limitaciones impuestas por las leyes del Congreso de 1.o de Julio de 1902 y 2 de Marzo de 1903, el poder de legislar sobre esta materia ha sido conferido hace tiempo al Gobierno de Filipinas. Ahora si se aprueba el bill Jones núm. 2, en virtud de lo que dispone el artículo 10 del mismo, la Legislatura Filipina queda enteramente sometida a la tutela del Presidente, á quien se reserva el derecho de veto absoluto sobre cualquiera legislación local acerca de esta materia. ¿Qué razones ha habido para este otro cambio hacia atrás? Tenemos

derecho á pedir que el señor Quezon nos explique este cambio, porque este aparece consignado en el bill aprobado por la Cámara de Representantes, y, por lo tanto, se ha efectuado con su consentimiento y aprobación.

El artículo 11 del Bill, tal como fué enmendado por el Senado, dispone que "ninguna deuda pública del Gobierno Filipino ó de cualquiera provincia ó municipio, será autorizada, excepto con la aprobación específica del Presidente de los Estados Unidos." Bajos ciertas limitaciones en cuanto á la cuantía de la deuda que pueden contraer, tanto el Gobierno Insular, como los Gobiernos Provinciales y Municipales, pueden contraer ahora dichas deudas, sin necesidad de solicitar el permiso de las autoridades de Washington, según las leyes actuales. ¿Se ha cometido algún exceso en el uso de este privilegio, hasta el extremo de que un asunto puramente administrativo y de caracter genuinamente local, como es el de contraer deudas para mejoras públicas, necesite de la supervisión y vigilancia del Presidente?

No podemos hacer interminable esta controversia. Si es verdad que para muestra basta un botón, los botones de muestra que aquí presentamos á la consideración del señor Quezon, son bastantes para apoyar mi afirmación de que muchos respectos, y éstos de carácter fundamental, el bill Jones núm. 2 representa un verdadero retroceso. Al llegar aquí, quiero manifestar que no deseo que el bill Jones núm. 2 fracase completamente, siendo mi único

deseo, así como el de muchos filipinos, según entiendo, que el bill sea enmendado de tal manera, que constituya un paso verdadero hacia el establecimiento de un Gobierno local, responsable ante el pueblo filipino, no ante el Gobernador General, el Presidente, el Secretario de Guerra, ó el Buró de Asuntos Insulares, especialmente en aquellos asuntos en que la responsabilidad internacional de los Estados no puede de ningún modo ser afectada. Sólo así conseguiremos dar término á las agitaciones de carácter político, que han conmovido al país por tantos años, haciendo posible un Gobierno verdaderamente estable, aceptado por todos ó por la mayoría de los filipinos, sino como el "summum" de sus aspiraciones, al menos como un paso que nos ha de conducir irrevocablemente, más tarde ó más temprano, á la realización de nuestros ideales nacionales.

Me queda aún mucho por decir de las pretendidas concesiones nuevas que se nos hacen en el bill Jones núm. 2, pero que, en realidad, están neutralizadas por ciertas disposiciones del mismo bill, cuyo objeto verdadero no aparece de relieve en su texto, pero que una lectura y consideración atentas, no podrán menos de llamar la atención de los que dediquen algún tiempo á su estudio.

Sobre todo, me parece poco justo obligarme á seguir sosteniendo una controversia con el Sr. Quezon, antes de que el dé cuenta clara, inequívoca y precisa al pueblo Filipino, de cuáles son las disposiciones del bill, tal como

fué enmendado por el Senado, que él aprueba ó desaprueba. Ni el partido Progresista, ni ninguno de sus prohombres, ni ninguno de los demás partidos de oposición se hallan actualmente sometidos al tribunal severo de la opinión publica. Son el señor Quezon y sus correligionarios los que deben comparecer ante este tribunal, para dar cuenta de sus actos, no tanto para hacer la apología en términos vagos y por medio de generalidades, del bill Jones num. 2, sino especialmente, para exponer cuáles son sus defectos, y sobre todo, cuáles son los remedios positivos y prácticos que piensan proponer para corregir estos defectos. Es justo que los que están en el poder, los que tienen motivos por su posición para conocer la verdadera situación de nuestros asuntos en la Metrópoli, sean los que formulen un programa completo ante el pueblo, señalándole el camino que, á su juicio, le ha de conducir al logro de sus aspiaciones El único programa actual conocido, proclamado á los cuatro vientos por el Partido Nacionalista, es la resignación, la aceptación sin reservas de lo que tengan á bien concedernos, aun á costa de derechos esenciales. El papel propio de los partidos de oposición es el de fiscalizar los actos de los que gobiernan, criticar, cuando hay motivos para ello, los proyectos que se someten á la aceptación del pueblo, y sus deberes quedan cumplidos, si llenan esta saludable función de provocar la discusión pública de los asuntos nacionales.

He visto con pesar que el señor Quezon no parece dispuesto á dar cuenta de sus actos al

pueblo filipino. Con mayor tristeza aún veo que, en vez de limitar la discusión á los méritos ó inconvenientes del bill Jones num. 2, que es el problema de carácter urgente que tenemos ante nosotros, trata de llevar la discusión á los actos pasados del Partido Progresista y del Partido Nacionalista, tratando de desviar así la atención pública del asunto de vida ó muerte que pronto, quizá dentro de cuatro ó cinco meses, se resolverá en Washington, sin que el pueblo filipino haya tenido una oportunidad ámplia de pesar los prós y los contras de esta cuestión magna.

Como dije al principio, tanto si el Partido Progresista y sus hombres son malos, como si el Partido Nacionalista y los que lo forman son buenos, no se podrá deducir de aquí que el bill Jones num. 2 no merece más que apologías, que es excelente, y que no puede ser discutido y enmendado.

(De *La Democracia* del 21 de Setiembre, 1915.

CONTESTANDO A SUMULONG

Tenía razon el jefe progresista al decir "hemos sido ya juzgados por la opinion pública de nuestro pais," afirma Quezon

El Sr. Sumulong y su jefatura de campaña en su propio distrito

Algunas palabras más sobre el Bill Jones

El Comisionado Quezon ha hecho este día las siguientes manifestaciones:

Esta mañana he leido la réplica del Sr. Sumulong á mi contestación á sus críticas al Bill Jones—réplica que se publicó en la *Democracia* de anoche y réplica que se hizo esperar demasiados días.

Veo que el Sr. Sumulong vuelve á afirmar que mis alusiones á él, tanto en mi discurso del Opera House, como en mi artículo refutándole, son ataques de carácter porsonal que, en su concepto, nada tienen que ver con los fines de nuestra controversía. Los que han

leido mis declaraciones, saben que para nada he hablado de la vida privada del Sr. Sumulong. Le he juzgado, sí, aunque solo incidentalmente y nada más en cuanto á sus actos públicos como político y como Comisionado que tenia relación con los asuntos que discutía. Y esto lo he hecho, no tanto porque es perfectamente apropiado discutir los actos públicos de una persona que está activamente en política, cuanto porque era preciso demostrar no solo la inexactitud de las apreciaciones del Sr. Sumulong sino también su falta de sinceridad al combatir el Bill Jones N.o 2.

Quien hace una insinuación de carácter personal, es el Sr. Sumulong en su articulo á que hoy contesto. Afortunadamente, él mismo da plena respuesta á esa insinuación cuando dice que tanto él como yo "hemos sido ya juzgados, con más imparcialidad y justicia, por la opinión pública de nuestro pais". En efecto, cuando el señor Sumulong se sometió al juicio de sus compatriotas, presentando su canditatura para Diputado en el Distrito de la provincia de Rizal en que él nació y vivió, aunque su contrincante el Sr. Revilla no era de dicho Distrito, los comprovincianos del Sr. Sumulong repudiaron á este. El mismo Distrito acaba de emitir juicio contra el Sr. Sumulong en las elecciones recientemente celebradas ahí para Diputado, pues en estas elecciones el Sr. Sumulong dirigió personalmente la campaña del candidato progresista, recorriendo todo el Distrito y pronunciando discursos en contra

del Partido Nacionalista, en contra mia, en contra del Bill Jones N.o 2, etc. La importancia que los comprovincianos del Sr. Sumulong dan á este señor se vé en el hecho en que en dichas elecciones el candidato nacionalista triunfó por unos ciento cincuenta votos, mientras que en las elecciones inmediatamente anteriores á aquellas el candidato nacionalista sólo triunfó por cincuenta votos. No creo que sea inmodestia ni impropia el que para demostrar qué juicio tienen de mi humilde persona mis compatriotas refiera aqui los siguientes hechos: que fuí elegido consejal por los votos de mis compatriotas que vivían en el mismo barrio en que yo residía en Lucena; Gobernador Provincial por los votos de mi Provincia de Tayabas; Diputado por los votos de mi Distrito en dicha Provincia y Comisionado Residente por todos los representantes de todo el Pueblo Filipino.

Yo hubiera agradecido al señor Sumulong que al imputarme declaraciones, ó hubiera usado mis propias palabras, o hubiera tenido cuidado en no equivocarlas, como yo lo he hecho escrupulosamente en mi anterior articulo. Es imposible sostener justa é inteligentemente una polémica cuando á nuestro adversario le hacemos decir, deliberadamente ó sin intención, cosas que él no ha dicho. Así, es fácil colocarnos bien y ponerle en situación insostenible. Por ejemplo, dice el Sr. Sumulong que «asegura el Sr. Quezon que *he aprobado* la acción tomada por nuestro común amigo el ex gobernador Forbes al hacer este uso

de las facultades que le confiere el Bill de Filipinas de poner en vigor el presupuesto del pasado año fiscal, por no haber llegado las dos Cámaras Legislativas á ponerse de acuerdo para la aprobación de un nuevo presupuesto».

Compare el publico las declaraciones que el Sr. Sumulong pone en mi boca con las siguientes que hice:

"No nos cabe duda que el Sr. Sumulong al afirmar que el Gobernador General, con la disposición contenida en el Art. 32, tendría las facultades de crear puestos y hacer apropiaciones, ha tenido presente lo que el Gobernador General Forbes ha hecho, cuando el Sr. Sumulong era miembro de la Comisión con sus célebres "advices". En estos "advices" el Gobernador Forbes ha creado puestos que no estaban autorizados por la Legislatura y suprimido otros que estaban autorizados: ha aumentado los sueldos de algunos funcionarios y de hecho ha dictado una Ley de apropiaciones dentro de la suma total apropiada en la ultima Ley de apropiaciones."

"Esto lo ha hecho el Gobernador General Forbes, según él, de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente, y como el Sr. Sumulong *no ha protestado* contra semejante acción, no acertamos á comprender como él afirma hoy en su interview que el Gobernador General no puede, bafo las leyes actuales, crear y suprimir puestos y hacer apropiaciones.

Por lo que antecede se vé que, según el Sr. Sumulong, yo le he acusado de haber *aprobado* la acción de nuestro común amigo

el ex-gobernador Forbes, cuando lo que en realidad he dicho es que el Sr. Sumulong *no ha protestado* contra tal acción del Gobernador General. El Sr. Sumulong, que es uno de nuestros maestros en el hermoso idioma de Cervantes, sabe muy bien la enorme diferencia entre *aprobar* un acto y *no protestar* contra él. Y quise notar este silencio del Sr. Sumulong en asunto tan vital para el País, porque quería, que él expresara su opinión sobre si el Gobernador General, bajo la vigente legislación podía dictar "advices" como los del Gobernador Forbes. El Sr. Sumulong, sin embargo, se contentó con decir en su réplica que abogados eminentes en Washington y en Manila emitieron la opinión afirmativa. Siendo esto así, luego en nuestra actual legislación el Gobernador General, tiene facultad para dictar una ley de presupuestos dentro de los límites de la suma total votada por la Legislatura en el presupuesto anterior, creando y aboliendo puestos, haciendo y suprimiendo consignaciones, etc. ¿Cómo pues, se atrevió el Sr. Sumulong á afirmar en su primer artículo que la facultad en el art. 32 del Bill del Comité del Senado que requiere la *aprobación nada más* del Gobernador General para la fijación de sueldos de los funcionarios públicos, es una facultad mayor que la que hoy tiene el Gobernador General?

Por lo demás, mi afirmación de que el Sr. Sumulong no ha protestado contra los actos del Gobernador General respecto á estos "advices" está admitida por el interesado, y su

explicación es inutil porque, él trata de justificar porque no ha *desaprobado* dicho acto del Gobernador General, cosa muy distinta del por qué no ha *protestado* contra él. El Comisionado Sumulong no tenia derecho á desaprobar el "advice", pero si tenía el deber de registrar su opinión adversa, si lo tenía, á un acto del Gobernador General, que era lesivo á los derechos del pueblo, pues, los Comisionados filipinos no han sido nombrados en la Comisión solamente para legislar, sino también para aconsejar al Gobernador General sobre la politica general de la administración y para informarle de la opinión pública. Por lo menos, era un deber moral del Comisionado Sumulong hacerlo. Como Comisionado Residente nada tengo que ver con el Gobierno Insular, y sin embargo, he hecho constar mi protesta contra estos "advices".

Dice también el Sr. Sumulong que yo le atribuyo parte de responsabilidad en el hecho de que el Gobernador General haya podido gastar muchos millones en Baguio.

He aquí las palabras del Sr. Sumulong:

"La segunda acusación del Sr. Quezon que tengo mucho interés en desvanecer, es que yo haya contribuído á hacer posible que el Gobernador General pudiese emplear millones y millones de pesos en el desenvolvimiento de Baguio."

Véase como tergiversa mis palabras el Sr. Sumulong. He dicho:

"Pero hay algo más importante aún, muchísimo más importante que lo que llevamos

dicho, en la abolición de la Comisión y su sustitución por el Senado Filipino. La Comisión no es sólo la Cámara Alta de nuestra Legislatura. Es *toda* la Legislatura para el territorio ocupado por las tribus no cristianas. Para todo este territorio, ó con el pretexto de hacerlo para este territorio pueden legislar, y de hecho han legislado, sobre todo género de asuntos y han apropiado sumas enormes del Tesoro Público, aún después de constituida ya la Asamblea, sin intervención de los representantes elegidos por el Pueblo. ¡Cuanto dinero se ha malgastado en Baguio en esta forma no solo sin intervención pero contra el parecer de la Asamblea por la Comisión de que formó parte el Sr. Sumulong!"

Se verá que yo no hablaba de gastos hechos por el Gobernador General, sino de los hechos por la comisión después de constituida ya la asamblea. Y el Sr. Sumulong no puede rehuir la parte de responsabilidad que le corresponde en estas apropiaciones, porque él era miembro de la Cómisión y ha votado por ellas.

Con respecto á los gastos que el Sr. Sumulong dice ha hecho el Gobernador General en Baguio, por virtud de la Ley 1902, yo no tengo tiempo ahora de investigar la verdad de semejante afirmación. Pero podemos aceptar, siquiera en este caso, la declaración del señor Sumulong.

Yo no rehuyo la responsabilidad que me corresponde en la aprobación del Bill 1902 Esta Ley se ha dictado con un fin muy lau-

dable. Todo el mundo sabe que hace muchos años los fondos de nucstro tesoro no son bastantes á responder á la vez, de los gastos ordinarios, y de las mejoras públicas que el Pueblo demanda. La Asamblea aprobó dicha Ley al objeto de que el Gobernador General, en caso de emergencia pudiera, dentro de la suma total apropiada por la Legislatura, ir salvando compromisos si se presentaban, de los Burós del Gobierno, y ordenar las construcciones de las mejoras más urgentes, cosa que podia con perfecto conocimiento decidir el Gobernador, porque él tenia á mano todos los medios de información.

El Sr. Sumulong insinúa que se ha hecho mal uso de esta facultad. Si es así lo deploro amargamente. Pero confieso que jamás hubiera consentido en la aprobación de dicha ley si hubiera sabido que nuestros Comisionados Filipinos, que son los que están en las interioridades de los actos del Gobernador General y son también el cuerpo consultivo del Gobernador en su política administrativa, iban á ser capaces de permitir semejante mal uso de tal Ley, sin *enérgica protesta.* (1)

---

(1) Como podian protestar los miembros de la Comisión del uso que el Gobernador General hiciera de las facultades extraordinarias que le concedía la ley n.o 1902, siendo asi que, segun dicha ley, el Gobernador General podia disponer de los fondos en cuestión sin prévia apropiación, esto es, sin necesidad de ninguna ley, y solo por mera acción administrativa? (N. del E.)

Con respecto al Bill Borja, yo no he intervenido en la aprobación de esta Ley, aunque supongo que sí ha intervenido el Comisionado Sumulong. (2) Pero mi contestación completa á la crítica lanzada contra la Ley 1902 que discutí en el párrafo anterior es que el Pueblo Filipino, en repetidas elecciones generales, y el Distrito del señor Sumulong en Rizal, en las elecciones especiales que acaban de celebrarse y en otras anteriores, han aprobado estas leyes, pues no solo han sido elegidos los Nacionalistas, apesar de las críticas contra dichas leyes, sino que el Speaker Osmeña que ha sido fuertemente combatido por el Bill Borja, fué también reelegido Speaker después de una campaña fuerte contra él con motivo de dicho Bill.

A menos que el Sr. Sumulong acuse de irresponsable é incapaz á nuestro Pueblo, que estaría muy de acuerdo con sus teorías políticas, estos son asuntos juzgados ya por el Pueblo á nuestro favor. A diferencia del Sr. Sumulong yo he aceptado siempre el juicio de mi pueblo como final é inapelable en cuestiones públicas, porque soy en verdad, un creyente fervoroso de los principios democráticos. Pero el Sr. Sumulong, es, por lo visto, de aquellos que se figuran que su juicio debe prevalecer sobre el juicio del pueblo, porque él sabe más que todos sus con-

---

(2) El Sr. Sumulong no aprobó con su voto el famoso Bill Borja, como tuvimos ocasión de cerciorarnos consultando el *Diario de Sesiones* de la Comisión (N. del E.)

ciudadanos. Así piensan los que creen ó dicen "el Estado soy yo."

Con respecto á la Ley que aprobó la Legislatura que, según el Sr. Sumulong, hizo posible legalmente la venta de la Hacienda de Mindoro, yo digo al Sr. Sumulong que dicha Ley no autorizó, ni hizo legal dicha venta. Yo sé que la interpretación que el Gobierno anterior dió á aquella Ley está de acuerdo, con la del Sr. Sumulong. No es extraño, porque el Sr. Sumulong coincidía con los puntos de vista de aquel gobierno. Pero yo he sostenido lo contrario ante el Comité de Asuntos insulares y ante la misma Cámara y todavía lo sostengo. No entro á discutir esta cuestión porque tendría que escribir un alegato que es innecesario para la inteligencia del Bill Jones.

Pasando á las otras materias de que habla el Sr. Sumulong, veo que él insiste en hacer que mis declaraciones anteriores alcancen á los hombres del Progresismo, cuando yo no lo he intentado así. ¿No puede el Sr. Sumulong resistirse á confesar que el no puede sostenerse en esta discusión sin apelar á la ayuda colectiva de todos sus correligionarios?

La réplica del Sr. Sumulong á mis consideraciones sobre el veto, tanto del Gobernador General como del Presidente no refuta aquellas. El ejemplo del Canadá que cita el Sr. Sumulong, no viene al caso, porque la situación del Canadá es distinta en muchos conceptos substanciales, á la que ha de crear el Bill Jones. Abriríamos otro capítulo extenso

si fuéramos á discutir el Gobierno del Canada que, por lo visto, no lo conoce á fondo el Sr. Sumulong. Baste decir que el Gobierno del Canadá no es un gobierno de carácter provisional. Es el gobierno permanente mutuamente aceptado por los Canadienses é Ingleses. Por el contrario, el Gobierno que el Bill Jones ha de establecer es nada más que un Gobierno provisional, precursor de un gobierno absolutamente independiente. Tal vez, si abogáramos, como el final de nuestra aspiración nacional, por un regimen autonómico, que probablemente es lo que desea el Sr. Sumulong, conseguiríamos el establecimiento de un gobierno como el del Canadá, en vez del que propone el Bill Jones. Pero tengo entendido que el Pueblo Filipino no quiere la autonomía, sino la independencia, y por eso no puedo ni quiero abogar por un Gobierno como el del Canadá.

Voy á pasar ya por alto todo lo demás que dice el Sr. Sumulong, porque muy bien dice él que no podemos hacer interminable esta controversia y sobre todo, porque todos sus argumentos no demuestran que el Bill Jones No. 2, es un retroceso en comparación con la Ley fundamental del Gobierno actual de Filipinas. Además, queremos dar fin á esta discusión, porque el Sr. Sumulong dice que es

"injusto obligarle á sostener una controversia conmigo". Voy á concluir diciendo al Pueblo Filipino que si para la época en que se discuta el Bill Jones estoy en América, he de tratar de conservar lo bueno que hay en el Bill y combatir lo malo. Creo que mi historia como comisionado Residente es garantía de que asi he de obrar.

(De *El Ideal* del 22 de Sept. de 1915.)

Apostillas á Pardo (1)

Bajo el llamativo epígrafe "¿Por qué fracasó el Bill Jones?", el distinguido político y estadista, doctor Pardo de Tavera, ha dirigido una larga carta al director de "The Independent", en la que expone serenamente sus juicios y cálculos, alrededor del Bill Jones núm. 2, que en la actualidad es el tema obligado de política en Filipinas. Excusado es decir que Pardo es un pensador sutil, que sabe desentrañar cualquiera cuestión política y exponer, á la luz de un atinado discernimiento, sus pros y sus contras. Sin embargo, nos permitiremos hacer algunas observaciones al eminente político.

Primeramente, hemos de decir que es muy probable que cuando el doctor Pardo de Tavera habló del preámbulo del Bill Jones, se referia al primer preámbulo del proyecto, que se ha modificado, por recomendación del Comité de Asuntos Insulares del Senado. Recordaremos que en el primer preámbulo se decia,

---

(1) Insertamos, á guisa de apéndice, este artículo sobre el preámbulo, ó mejor dicho, sobre los dos preámbulos hasta ahora propuestos al bill Jones n.º 2, porque creemos que todo estudio ó análisis de dicho bill sería incompleto, sino incluye la consideración de los preámbulos aludidos. (N. del E.)

entre otras cosas, que cuando los Estados Unidos declararon la guerra á España, no lo hicieron con fines de engrandecimiento territorial, y que nunca tuvieron intención de retener las islas; mientras que el preámbulo actual, tal como fué recomendado por el Comité aludido del Senado americano, se dice simplemente que el propósito de los Estados Unidos es conceder la independencia á Filipinas, cuando, á juicio del Congreso de los Estados Unidos, el pueblo filipino tenga la capacidad necesaria para recibir esta concesión.

La diferencia esencial entre los dos preámbulos, consiste, en nuestra opinión, en que por el primero de ellos, si hubiera sido aprobado, nuestra situación politica sería igual á la de Cuba poco antes de que este país tuviera su independencia, mientras que si el preámbulo recomendado por el Comité del Senado se aprueba, las obligaciones de los Estados Unidos respecto á las Islas Filipinas, serían las mismas que han sido siempre desde la firma y ratificación del Tratado de París.

Es sabido que cuando los Estados Unidos declararon la guerra á España, por medio de una resolución conjunta aprobada por el Congreso, ellos se comprometieron ante el mundo á conceder la independencia á Cuba, declarando que su propósito, al ir á la guerra, no era el de conquistar nuevos territorios ni mares, ni asumir después la soberania sobre la isla de Cuba.

Muchos americanos, leales á las tradiciones de su pais y á los principios enunciados en

la Declaración de Independencia, han sostenido que la promesa hecha por los Estados Unidos, antes de la declaración de guerra, en este punto, no debía aplicarse exclusivamente á Cuba, sino que debía hacerse extensiva á las Islas Filipinas. Con mucha razón arguyeron que aunque la letra de dicha resolución podía cohonestar la alegación sofística de que la promesa fué hecha solamente para la Isla de Cuba, una interpretación justa, leal y razonable de dicha resolución sería que los Estados Unidos se compremetieron, ante la opinión internacional, á no ensanchar sus territorios á consecuencia de la guerra con España, y mucho menos, contra la voluntad de los habitantes del país que se trata dominar.

La teoría contraría de que los Estados Unidos, al hacer dicha promesa, no podían haber tenido la intención de referirse á Filipinas, porque este país pasó á la soberanía americana en virtud de un incidente imprevisto de la guerra, es un argumento propio solamente de leguleyos, que se atienen más á la letra que al espíritu de una acción histórica tan importante. La diferencia, por consiguiente, es de carácter fundamental, y hay motivos para creer que las enmiendas propuestas por el Senado no tienen otro objeto más que el rehuir ó evitar el contraer con los filipinos el mismo compromiso que los Estados Unidos han contraido con la isla de Cuba.

Agréguese á esto, que en el preámbulo recomendado por el Comité de Asuntos Insulares del Senado se afirma implícitamente la in-

capacidad actual del pueblo filipino para gobernarse, y se reserva al Congreso americano el mismo poder que tenía, en virtud del Tratado de París, de definir cuándo los filipinos se hallan ya en condiciones de asumir las responsabilidades de un gobierno independiente, y se verá que el cambio introducido es de mucha trascendencia.

Estamos seguros de que el Doctor Pardo, al escribir su carta, ignoraba este cambio, y esto no nos extrañaría, porque se ha tenido, al parecer, cuidado en no dar publicidad á dicho cambio, y porque, de otro modo, creemos que el Dr. Pardo de Tavera no hubiera sido tan entusiasta partidario del actual bill Jones núm. 2.

Queda aún lo peor, sin embargo, y es que el preámbulo de una ley no es más que instrumento de interpretación de la ley, según todas las autoridades legales americanas. "*El "preambulo de la ley no es parte de la ley.*— "Puede ser tenido en cuenta (el preámbulo) "para ayudar á la interpretación de una ambi- "guedad en una ley, pero si los términos son "claros el preámbulo de una resolución no "puede ser invocado para crear una duda ó "incertitumbre que realmente no exciste.. La ex- "posición en el preámbulo de una desolución no "es parte de la resolución. Un preámbulo puede "ser consuitado, para á ayudar la interpretación "de una ambigüedad en una resolución, pero "si los términos son claros, un preámbulo no "debe ser utilizado para originar dudas sobre "dicha resolución. (Converdale vs. Edwards, "155, Ind. 374, 58, N. E. 495; James. vs. Dabris,

"16 N. J. L. 285; Den vs. Urison, 2, N. J. L. "212, 224)"

Se verá que hay falta de sinceridad en la promesa, tan exigüa, tan vaga y tan evasiva que se nos hace ahora en el preámbulo actual del bill Jones núm. 2. Nótese que, como el mismo Doctor Pardo reconoce, los mismos partidarios de la anexión podrían trabajar por esta finalidad después de la aprobación del bill Jones n.º 2, y en esto estamos de acuerdo con el Doctor, porque no solamente no existe nada en el cuerpo de la ley misma, que pueda significar la más remota idea de independencia, sino que la promesa consignada adrede en el preámbulo, es una promesa que no obliga, no solo á sucesivas Legislaturas y Administraciones de los Estados Unidos, sino que tampoco obliga al mismo Congreso que lo ha de aprobar.

Se nos ocurre hacer una pregunta, y es, si un preámbulo no es más que un instrumento, como hemos dicho de interpretación, y no forma parte, en realidad, de una ley ¿en qué forma y de qué, modo puede el actual preámbulo del bill Jones constituir una promesa de independencia, teniendo sobre todo en cuenta que en el cuerpo mismo de la ley no solo no se habla de independencia, sino que existen disposiciones que implicitamente significan que dicha indipendencia no se considera siquiera como una posibilidad próxima, sino remota? Si el Congreso quisiera realmente hacernos una promesa formal y explícita, lo procedente seria consignar dicha promesa en una resolu-

ón conjunta de ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos, y en tal caso, semejante promesa, aunque quizá no contente ni satisfaga á todos, especialmente á los partidarios de que se fije la fecha de la concesión de la independencia, ha de producir, por lo menos, una impresión muy favorable en gran parte del Pueblo, porque se vería que el Congreso obra con entera sinceridad y buenos propósitos.

De "La Democracia" en su numero 13 de Agosto de 1915.)